



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 14 de mayo de 2015.

Número 58

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se adiciona un inciso m) al artículo 70 de la Ley General de Educación..... 2

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se expide la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista..... 2

SECRETARÍA DE TURISMO

DECRETO por el que se reforma la fracción VI del artículo 4 de la Ley General de Turismo..... 8

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA GENERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO Número 10/2015 del Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, por el que se crea la Fiscalía Especializada en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad..... 9

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL
PODER EJECUTIVO
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN PÚBLICA

DECRETO por el que se adiciona un inciso m) al artículo 70 de la Ley General de Educación.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

QUE ADICIONA UN INCISO M) AL ARTÍCULO 70 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN

Artículo Único.- Se adiciona un inciso m), recorriéndose el inciso m) actual para ser n), al artículo 70 de la Ley General de Educación, para quedar como sigue:

Artículo 70. ...

...

a) a k) ...

l) Procurará la obtención de recursos complementarios para el mantenimiento físico y para proveer de equipo básico a cada escuela pública,

m) Proponer acciones que propicien el conocimiento de las actividades económicas locales preponderantes e impulsen el desarrollo integral de las comunidades, y

n) En general, podrá realizar actividades para apoyar y fortalecer la educación en el municipio.

...

...

Transitorio

Único.- El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de marzo de 2015.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Javier Orozco Gómez**, Secretario.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE SALUD

DECRETO por el que se expide la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, DECRETA:

SE EXPIDE LA LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA.

Artículo Único.- Se expide la Ley General para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista.

LEY GENERAL PARA LA ATENCIÓN Y PROTECCIÓN A PERSONAS CON LA CONDICIÓN DEL ESPECTRO AUTISTA

CAPÍTULO I

Disposiciones Generales

Artículo 1. Las disposiciones de la presente Ley son de orden público, de interés social y de observancia general en toda la República.

Artículo 2. La presente Ley tiene por objeto impulsar la plena integración e inclusión a la sociedad de las personas con la condición del espectro autista, mediante la protección de sus derechos y necesidades fundamentales que les son reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los tratados internacionales, sin perjuicio de los derechos tutelados por otras leyes u ordenamientos.

Artículo 3. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

I. Asistencia social: Conjunto de acciones tendentes a modificar y mejorar las circunstancias de carácter social que impiden el desarrollo integral del individuo, así como la protección física, mental y social de personas en estado de necesidad, indefensión, desventaja física o mental, hasta lograr su incorporación a una vida plena y productiva;

II. Barreras socioculturales: Actitudes de rechazo e indiferencia por razones de origen étnico, género, edad, discapacidad, condición social, entre otras, debido a la falta de información, prejuicios y estigmas por parte de los integrantes de la sociedad que impiden su incorporación y participación plena en la vida social;

III. Certificado de habilitación: Documento expedido por autoridad médica especializada, reconocida por esta Ley, donde conste que las personas con la condición del espectro autista se encuentran aptas para el desempeño de actividades laborales, productivas u otras que a sus intereses legítimos convengan;

IV. Comisión: Comisión Intersecretarial para la Atención y Protección a Personas con la Condición del Espectro Autista;

V. Concurrencia: Participación conjunta de dos o más dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, o bien, de los Estados, el Distrito Federal y los municipios que, de acuerdo con los ámbitos de su competencia, atienden la gestión y, en su caso, la resolución de un fenómeno social;

VI. Derechos humanos: Aquellos derechos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano forma parte y que se caracterizan por garantizar a las personas, dignidad, valor, igualdad de derechos y oportunidades, a fin de promover el proceso social y elevar el nivel de vida dentro de un concepto más amplio de la libertad con estricto apego a los principios Pro persona, Universalidad, Interdependencia, Indivisibilidad y Progresividad;

VII. Discapacidad: Concepto en permanente evolución como resultado de la compleja interacción entre las personas con deficiencias y las barreras debidas a la actitud y al entorno que evitan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

VIII. Discriminación: Cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos, garantías y libertades fundamentales;

IX. Habilitación terapéutica: Proceso de duración limitada y con un objetivo definido de orden médico, psicológico, social, educativo y técnico, entre otros, a efecto de mejorar la condición física y mental de las personas para lograr su más acelerada integración social y productiva;

X. Inclusión: Cuando la sociedad actúa sin discriminación ni prejuicios e incluye a toda persona, considerando que la diversidad es una condición humana;

XI. Integración: Cuando un individuo con características diferentes se integra a la vida social al contar con las facilidades necesarias y acordes con su condición;

XII. Personas con la condición del espectro autista: Todas aquellas que presentan una condición caracterizada en diferentes grados por dificultades en la interacción social, en la comunicación verbal y no verbal, y en comportamientos repetitivos;

XIII. Secretaría: Secretaría de Salud;

XIV. Sector social: Conjunto de individuos y organizaciones que no dependen del sector público y que son ajenas al sector privado;

XV. Sector privado: Personas físicas y morales dedicadas a las actividades preponderantemente lucrativas y aquellas otras de carácter civil distintas a los sectores público y social;

XVI. Seguridad jurídica: Garantía dada al individuo por el Estado de que su persona, sus bienes y sus derechos no serán objeto de ataques violentos; o que, si estos llegaran a producirse, le serán asegurados por la sociedad, la protección y reparación de los mismos;

XVII. Seguridad social: Conjunto de medidas para la protección de los ciudadanos ante riesgos, con carácter individual, que se presentan en uno u otro momento de sus vidas, en el nacimiento, por un accidente o en la enfermedad;

XVIII. Sustentabilidad ambiental: Administración eficiente y racional de los bienes y servicios ambientales, a fin de lograr el bienestar de la población actual, garantizar el acceso a los sectores más vulnerables y evitar comprometer la satisfacción de las necesidades básicas y la calidad de vida de las generaciones futuras, y

XIX. Transversalidad: Diversas formas de coordinación no jerárquica utilizadas para el diseño e implementación de políticas públicas, así como para la gestión y provisión de servicios públicos, que exige articulación, bilateral o multilateral, dentro de las atribuciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y sus correlativas administraciones públicas locales y municipales.

Artículo 4. Corresponde al Estado asegurar el respeto y ejercicio de los derechos que les asisten a las personas con la condición del espectro autista.

Artículo 5. Las autoridades de la Federación, de las entidades federativas, de los municipios y de las demarcaciones territoriales del Distrito Federal, con el objeto de dar cumplimiento a la presente Ley, deberán implementar de manera progresiva las políticas y acciones correspondientes conforme a los programas aplicables.

Artículo 6. Los principios fundamentales que deberán contener las políticas públicas en materia del fenómeno autístico, son:

I. Autonomía: Coadyuvar a que las personas con la condición del espectro autista se puedan valer por sí mismas;

II. Dignidad: Valor que reconoce una calidad única y excepcional a todo ser humano por el simple hecho de serlo, como lo son las personas con la condición del espectro autista;

III. Igualdad: Aplicación de derechos iguales para todas las personas, incluidas aquellas que se encuentran con la condición del espectro autista;

IV. Inclusión: Cuando la sociedad actúa sin discriminación ni prejuicios e incluye a las personas con la condición del espectro autista, considerando que la diversidad es una condición humana;

V. Inviolabilidad de los derechos: Prohibición de pleno derecho para que ninguna persona u órgano de gobierno atente, lesione o destruya los derechos humanos ni las leyes, políticas públicas y programas en favor de las personas con la condición del espectro autista;

VI. Justicia: Equidad, virtud de dar a cada uno lo que le pertenece o corresponde. Dar a las personas con la condición del espectro autista la atención que responda a sus necesidades y a sus legítimos derechos humanos y civiles;

VII. Libertad: Capacidad de las personas con la condición del espectro autista para elegir los medios para su desarrollo personal o, en su caso, a través de sus familiares en orden ascendente o tutores;

VIII. Respeto: Consideración al comportamiento y forma de actuar distinta de las personas con la condición del espectro autista;

IX. Transparencia: El acceso objetivo, oportuno, sistemático y veraz de la información sobre la magnitud, políticas, programas y resultados de las acciones puestas en marcha por las autoridades participantes en la gestión y resolución del fenómeno autista, y

X. Los demás que respondan a la interpretación de los principios rectores en materia de derechos humanos contenidos en el artículo 1o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 7. Para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ley, las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal formularán, respecto de los asuntos de su competencia, las propuestas de programas, objetivos, metas, estrategias y acciones, así como sus previsiones presupuestarias.

Artículo 8. Las entidades federativas se coordinarán con el gobierno federal, mediante la celebración de convenios de coordinación en el marco de la Planeación Nacional del Desarrollo, con el fin de alinear los programas estatales con la política pública en materia de atención y protección a personas con la condición del espectro autista; lo anterior con arreglo al sistema competencial que corresponde a cada orden de gobierno, a fin de lograr una efectiva transversalidad de las políticas públicas.

Artículo 9. En todo lo no previsto en el presente ordenamiento se aplicarán, de manera supletoria, entre otras:

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal;

II. La Ley Federal de las Entidades Paraestatales;

III. La Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos;

IV. La Ley de Planeación;

V. La Ley de los Institutos Nacionales de Salud;

VI. El Código Civil Federal y/o el del fuero común de la entidad de que se trate, y

VII. La Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

CAPÍTULO II De los Derechos y de las Obligaciones

Sección Primera De los Derechos

Artículo 10. Se reconocen como derechos fundamentales de las personas con la condición del espectro autista y/o de sus familias, en los términos de las disposiciones aplicables, los siguientes:

- I. Gozar plenamente de los derechos humanos que garantiza la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables;
- II. Recibir el apoyo y la protección de sus derechos constitucionales y legales por parte del Estado Mexicano –federación, entidades federativas y municipios–;
- III. Tener un diagnóstico y una evaluación clínica temprana, precisa, accesible y sin prejuicios de acuerdo con los objetivos del Sistema Nacional de Salud;
- IV. Solicitar y recibir los certificados de evaluación y diagnóstico indicativos del estado en que se encuentren las personas con la condición del espectro autista;
- V. Recibir consultas clínicas y terapias de habilitación especializadas en la red hospitalaria del sector público federal, de las entidades federativas y municipios, así como contar con terapias de habilitación;
- VI. Disponer de su ficha personal en lo que concierne al área médica, psicológica, psiquiátrica y educativa, al igual que de los certificados de habilitación de su condición, al momento en que les sean requeridos por autoridad competente;
- VII. Contar con los cuidados apropiados para su salud mental y física, con acceso a tratamientos y medicamentos de calidad, que les sean administrados oportunamente, tomando todas las medidas y precauciones necesarias;
- VIII. Ser inscritos en el Sistema de Protección Social en Salud, conforme a lo establecido en la Ley General de Salud;
- IX. Recibir una educación o capacitación basada en criterios de integración e inclusión, tomando en cuenta sus capacidades y potencialidades, mediante evaluaciones pedagógicas, a fin de fortalecer la posibilidad de una vida independiente;
- X. Contar, en el marco de la educación especial a que se refiere la Ley General de Educación, con elementos que faciliten su proceso de integración a escuelas de educación regular;
- XI. Acceder a los programas gubernamentales para recibir alimentación nutritiva, suficiente, de calidad, y de acuerdo a las necesidades metabólicas propias de su condición;
- XII. A crecer y desarrollarse en un medio ambiente sano y en armonía con la naturaleza;
- XIII. Ser sujetos de los programas públicos de vivienda, en términos de las disposiciones aplicables, con el fin de disponer de vivienda propia para un alojamiento accesible y adecuado;
- XIV. Participar en la vida productiva con dignidad e independencia;
- XV. Recibir formación y capacitación para obtener un empleo adecuado, sin discriminación ni prejuicios;
- XVI. Percibir la remuneración justa por la prestación de su colaboración laboral productiva, que les alcance para alimentarse, vestirse y alojarse adecuadamente, así como también para solventar cualquier otra necesidad vital, en los términos de las disposiciones constitucionales y de las correspondientes leyes reglamentarias;
- XVII. Utilizar el servicio del transporte público y privado como medio de libre desplazamiento;
- XVIII. Disfrutar de la cultura, de las distracciones, del tiempo libre, de las actividades recreativas y deportivas que coadyuven a su desarrollo físico y mental;
- XIX. Tomar decisiones por sí o a través de sus padres o tutores para el ejercicio de sus legítimos derechos;
- XX. Gozar de una vida sexual digna y segura;
- XXI. Contar con asesoría y asistencia jurídica cuando sus derechos humanos y civiles les sean violados, para resarcirlos, y
- XXII. Los demás que garanticen su integridad, su dignidad, su bienestar y su plena integración a la sociedad de acuerdo con las distintas disposiciones constitucionales y legales.

Sección Segunda De las Obligaciones

Artículo 11. Son sujetos obligados a garantizar el ejercicio de los derechos descritos en el artículo anterior, los siguientes:

- I. Las instituciones públicas de la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones del Distrito Federal, para atender y garantizar los derechos descritos en el artículo anterior en favor de las personas con la condición del espectro autista, en el ejercicio de sus respectivas competencias;

- II. Las instituciones privadas con servicios especializados en la atención de la condición del espectro autista, derivado de la subrogación contratada;
- III. Los padres o tutores para otorgar los alimentos y representar los intereses y los derechos de las personas con la condición del espectro autista;
- IV. Los profesionales de la medicina, educación y demás profesionistas que resulten necesarios para alcanzar la habilitación debida de las personas con la condición del espectro autista, y
- V. Todos aquéllos que determine la presente Ley o cualquier otro ordenamiento jurídico que resulte aplicable.

CAPÍTULO III

De la Comisión Intersecretarial

Artículo 12. Se constituye la Comisión como una instancia de carácter permanente del Ejecutivo Federal, que tendrá por objeto garantizar que la ejecución de los programas en materia de atención a las personas con la condición del espectro autista, se realice de manera coordinada.

Los acuerdos adoptados en el seno de la Comisión serán obligatorios, por lo que las autoridades competentes deberán cumplirlos a fin de lograr los objetivos de la presente ley.

Artículo 13. La Comisión estará integrada por los titulares de las siguientes dependencias de la Administración Pública Federal:

- I. La Secretaría, quien presidirá la Comisión;
- II. La Secretaría de Educación Pública;
- III. La Secretaría del Trabajo y Previsión Social;
- IV. La Secretaría de Desarrollo Social;
- V. La Secretaría de Gobernación, y
- VI. La Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

El Instituto Mexicano del Seguro Social y el Instituto de Seguridad Social de los Trabajadores al Servicio del Estado, serán invitados permanentes de la Comisión.

Los integrantes de la Comisión podrán designar a sus respectivos suplentes.

La Comisión, a través de su Presidente, podrá convocar a las sesiones a otras dependencias del Ejecutivo Federal y a entidades del sector público, con objeto de que informen de los asuntos de su competencia, relacionados con la atención de las personas con la condición del espectro autista.

La Comisión aprovechará las capacidades institucionales de las estructuras administrativas de sus integrantes para el desarrollo de sus funciones. La participación de los integrantes e invitados a la Comisión será de carácter honorífico.

La Comisión contará con una Secretaría Técnica, misma que estará a cargo de un funcionario de la Secretaría.

Artículo 14. Para el cumplimiento de su objeto, la Comisión tendrá las siguientes funciones:

- I. Coordinar y dar el seguimiento correspondiente a las acciones que, en el ámbito de su competencia, deban realizar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en la materia de la presente Ley, así como elaborar las políticas públicas correspondientes en la materia;
- II. Apoyar y proponer mecanismos de coordinación entre las autoridades de la Federación, entidades federativas y municipios para la eficaz ejecución de los programas en materia de atención a las personas con la condición del espectro autista, y vigilar el desarrollo de las acciones derivadas de la citada coordinación, de acuerdo con el criterio de transversalidad previsto en la presente Ley;
- III. Apoyar y proponer mecanismos de concertación con los sectores social y privado, en términos de la Ley de Planeación, a fin de dar cumplimiento al principio de transversalidad, así como vigilar la ejecución y resultado de los mismos;
- IV. Apoyar la promoción de las políticas, estrategias y acciones en la materia de la presente Ley, así como promover, en su caso, las adecuaciones y modificaciones necesarias a las mismas;
- V. Proponer al Ejecutivo Federal las políticas y criterios para la formulación de programas y acciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal en materia de atención de las personas con la condición del espectro autista, y
- VI. Las demás que determine el Titular del Poder Ejecutivo Federal.

Artículo 15. El titular de la Secretaría recabará del Consejo de Salubridad General la opinión sobre programas y proyectos de investigación científica y de formación de recursos humanos, así como sobre el establecimiento de nuevos estudios profesionales, técnicos, auxiliares y especialidades que se requieran en materia de la condición del espectro autista, con fundamento en lo dispuesto en la Ley General de Salud.

Artículo 16. La Secretaría coordinará a los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud, a fin de que se instrumenten y ejecuten las siguientes acciones:

- I. Realizar estudios e investigaciones clínicas y científicas, epidemiológicas, experimentales de desarrollo tecnológico y básico en las áreas biomédicas y socio-médicas para el diagnóstico y tratamiento de las personas con la condición del espectro autista para procurar su habilitación;
- II. Vincular las actividades de los Institutos Nacionales de Salud con los centros de investigación de las universidades públicas y privadas del país en materia de atención y protección a personas con la condición del espectro autista;
- III. Realizar campañas de información sobre las características propias de la condición del espectro autista, a fin de crear conciencia al respecto en la sociedad;
- IV. Atender a la población con la condición del espectro autista a través, según corresponda, de consultas externas, estudios clínicos y de gabinete, diagnósticos tempranos, terapias de habilitación, orientación nutricional, y otros servicios que a juicio de los Institutos Nacionales de Salud y demás organismos y órganos del sector salud sean necesarios. Se exceptúa el servicio de hospitalización;
- V. Promover políticas y programas para la protección de la salud integral de las personas con la condición del espectro autista;
- VI. Expedir de manera directa o a través de las instituciones que integran el Sistema Nacional de Salud, los certificados de habilitación y los diagnósticos a las personas con la condición del espectro autista que lo soliciten, y
- VII. Coadyuvar a la actualización del Sistema de Información a cargo de la Secretaría, mismo que deberá permitir contar con un padrón de las personas con la condición del espectro autista que reciben atención por parte del Sistema Nacional de Salud en todo el territorio nacional, así como de la infraestructura utilizada para ello.

CAPÍTULO IV Prohibiciones y Sanciones

Sección Primera Prohibiciones

Artículo 17. Queda estrictamente prohibido para la atención y preservación de los derechos de las personas con la condición del espectro autista y sus familias:

- I. Rechazar su atención en clínicas y hospitales del sector público y privado;
- II. Negar la orientación necesaria para un diagnóstico y tratamiento adecuado, y desestimar el traslado de individuos a instituciones especializadas, en el supuesto de carecer de los conocimientos necesarios para su atención adecuada;
- III. Actuar con negligencia y realizar acciones que pongan en riesgo la salud de las personas, así como aplicar terapias riesgosas, indicar sobre-medicación que altere el grado de la condición u ordenar internamientos injustificados en instituciones psiquiátricas;
- IV. Impedir o desautorizar la inscripción en los planteles educativos públicos y privados;
- V. Permitir que niños y jóvenes sean víctimas de burlas y agresiones que atenten contra su dignidad y estabilidad emocional por parte de sus maestros y compañeros;
- VI. Impedir el acceso a servicios públicos y privados de carácter cultural, deportivo, recreativo, así como de transportación;
- VII. Rehusar el derecho a contratar seguros de gastos médicos;
- VIII. Denegar la posibilidad de contratación laboral a quienes cuenten con certificados de habilitación expedidos por la autoridad responsable señalada en esta Ley, que indiquen su aptitud para desempeñar dicha actividad productiva;
- IX. Abusar de las personas en el ámbito laboral;
- X. Negar la asesoría jurídica necesaria para el ejercicio de sus derechos, y
- XI. Todas aquellas acciones que atenten o pretendan desvirtuar lo dispuesto en la presente Ley y los demás ordenamientos aplicables.

Sección Segunda Sanciones

Artículo 18. Las responsabilidades y faltas administrativas, así como los hechos delictivos que eventualmente se cometan por la indebida observancia a la presente Ley, se sancionarán en los términos de las leyes administrativas y penales aplicables en los órdenes federal y local.

Transitorios

Primero. La presente Ley entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. El Ejecutivo Federal expedirá las disposiciones reglamentarias de la presente Ley en un plazo no mayor a 6 meses a partir de la entrada en vigor del presente decreto.

Tercero. El H. Congreso de la Unión, las Legislaturas de los Estados y la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, armonizarán y expedirán las normas legales para el cumplimiento de esta Ley, y la derogación de aquéllas que le sean incompatibles, en un plazo máximo de 12 meses, contados a partir de la fecha de entrada en vigor de esta Ley.

Cuarto. El Consejo de Salubridad General someterá a consideración del titular del Ejecutivo Federal las políticas, programas y proyectos de investigación científica y de formación de recursos humanos, profesionales y técnicos especialistas en la condición del espectro autista en un plazo que no rebase los 12 meses a partir de la entrada en vigor del presente Decreto.

Quinto. Las distintas secretarías, instituciones y organismos, integrantes de la Comisión Intersecretarial en el ámbito de sus respectivas competencias, y conforme a su disponibilidad de recursos, deberán contar con el apoyo de la Secretaría que permitan una eficiente operación a partir de la identificación y la atención de las personas con la condición del espectro autista.

Sexto. Las acciones que las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal deban realizar para dar cumplimiento a lo establecido en el presente Decreto, se sujetarán a la disponibilidad presupuestaria aprobada para tal fin en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente.

México, D.F., a 26 de marzo de 2015.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Francisca Elena Corrales Corrales**, Secretaria.- Sen. **Lilia Guadalupe Merodio Reza**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a treinta de abril de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

DECRETO por el que se reforma la fracción VI del artículo 4 de la Ley General de Turismo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que el Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“EL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, D E C R E T A :

SE REFORMA LA FRACCIÓN VI DEL ARTÍCULO 4 DE LA LEY GENERAL DE TURISMO.

Artículo Único. Se reforma la fracción VI del artículo 4 de la Ley General de Turismo, para quedar como sigue:

Artículo 4. ...

I. a V. ...

VI. Coadyuvar a la aplicación de los instrumentos de política ambiental y de cambio climático, en materia de turismo;

VII. a XV. ...

Transitorio

Único. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, D.F., a 24 de marzo de 2015.- Sen. **Miguel Barbosa Huerta**, Presidente.- Dip. **Julio César Moreno Rivera**, Presidente.- Sen. **María Elena Barrera Tapia**, Secretaria.- Dip. **Francisca Elena Corrales Corrales**, Secretaria.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, Distrito Federal, a quince de abril de dos mil quince.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, **Miguel Ángel Osorio Chong**.- Rúbrica.

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

PROCURADURÍA GENERAL DE JUSTICIA

ACUERDO 10/2015 DEL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE CREA LA FISCALÍA ESPECIALIZADA EN ATENCIÓN A PERSONAS NO LOCALIZADAS O PRIVADAS DE SU LIBERTAD.

MAESTRO ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA, Procurador General de Justicia del Estado de Tamaulipas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 124 y 125 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 23, fracción XIII y 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 1º, 2º, 3º, 9º, fracción XIII, 10, 12 y 13 de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado de Tamaulipas; así como el Decreto LXI-855 del H. Congreso del Estado, del 23 de mayo del año 2013, mediante el cual se acuerda la ratificación del suscrito como titular de la Procuraduría General de Justicia del Estado; y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su artículo 21, que la investigación de los delitos corresponde al Ministerio Público y a las policías, las cuales actuarán bajo la conducción y mando de aquél en el ejercicio de esta función, labor que tiene como propósito primordial mantener el Estado de Derecho, garantizando así el respeto de los derechos humanos de los gobernados.

SEGUNDO.- Que el Plan Estatal de Desarrollo 2011-2016 dentro del Eje Uno "Tamaulipas Seguro", precisa el objetivo a través de la estrategia denominada "Especialización en la Investigación de Delitos", la cual contiene líneas de acción dirigidas a modernizar las áreas investigadoras de delitos con criterios de revisión del marco de actuación, de las técnicas periciales y de la integración de la averiguación previa, así como actualizar las normas, reglamentos, manuales y técnicas de investigación de los delitos de las instancias especializadas de la procuración de justicia.

TERCERO.- Que en el marco del tema de seguridad, tanto en el ámbito nacional como estatal, se ha incrementado en los últimos años el índice de personas no localizadas, por lo que atendiendo al principio constitucional consagrado en el Artículo 20, apartado C, que contiene los derechos de las víctimas, se hace necesario establecer en esta Institución una Fiscalía Especializa en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad.

CUARTO.- Mediante acuerdo de fecha 18 de junio de 2014, publicado en el Periódico Oficial del Estado, número 77, Tomo CXXXIX, el día 26 del mismo mes y año, se crearon las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, con sede en las Ciudades de Tampico, Victoria, Reynosa, Matamoros y Nuevo Laredo, Tamaulipas, las cuales ejercerían su competencia y circunscripción territorial en la Delegación Regional que les corresponde.

QUINTO.- El presente Acuerdo tiene como objetivo principal, que las Agencias Especializadas a las que se hace referencia en el Considerando que antecede, cuenten con un mando que conduzca y supervise sus funciones, que brinde atención personalizada a los familiares directos o indirectos de personas no localizadas o privadas de su libertad, que dirija y coordine todas y cada una de las acciones de los agentes del ministerio público especializados en personas no localizadas o privadas de su libertad en la integración de las averiguaciones previas e investigaciones iniciadas por la denuncia derivada de la desaparición forzada de personas, así como la investigación minuciosa y la búsqueda y localización de las personas afectadas, lo cual permita lograr su ubicación o identificación en el lugar en que se encuentre, así como acreditar el cuerpo del delito de que se trate y la probable responsabilidad penal, y obren datos que establezcan que se ha cometido ese hecho y que exista la probabilidad de que el indiciado lo cometió o participó en su comisión, cumpliendo así con el objetivo de la institución del Ministerio Público.

SEXTO.- Que el Procurador General de Justicia del Estado, de acuerdo a lo contemplado por el Artículo 9º, fracción XIII, de la Ley Orgánica de la Procuraduría General de Justicia del Estado, cuenta con facultades para expedir acuerdos, protocolos, circulares, instructivos, bases, lineamientos y demás disposiciones normativas que permitan el buen despacho de los asuntos y la organización, estructuración y funcionamiento de la Institución del Ministerio Público, con el propósito de salvaguardar la legalidad, honradez, imparcialidad y eficiencia en el desempeño del servicio que se brinde a la sociedad.

Con base en lo anteriormente fundado y motivado, tengo a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se crea la *Fiscalía Especializada en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad*, con sede en las oficinas centrales que ocupa la Procuraduría General de Justicia del Estado, con domicilio en avenida José Sulaimán Chagnón, entronque con Libramiento Naciones Unidas, sin número, en Ciudad Victoria, Tamaulipas, con competencia en todo el territorio del Estado.

SEGUNDO.- Esta Unidad Administrativa tendrá a su cargo la dirección, conducción y supervisión de las Agencias del Ministerio Público Investigadoras Especializadas en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, así como de los Agentes del Ministerio Público titulares, Agentes del Ministerio Público Auxiliares y el personal administrativo que la conforman.

TERCERO.- Esta Fiscalía Especializada estará adscrita orgánicamente y formará parte de la oficina del Procurador General de Justicia del Estado, dependiendo jerárquicamente de este último.

CUARTO.- Deberá contar con enlaces permanentes de información y operación con autoridades locales y federales, así como con las Embajadas o Autoridades Consulares de los Países cuyos nacionales se encuentren en la hipótesis de Personas No Localizadas.

QUINTO.- La Fiscalía Especializada en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, estará bajo la titularidad de un Fiscal Especial, quien tendrá funciones de Ministerio Público y ejercerá las siguientes facultades:

- a) Acordar con el Procurador el despacho de los asuntos de su conocimiento y competencia;
- b) Coordinar las acciones de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, en la recepción de denuncias e integración de las averiguaciones previas y el ejercicio de la acción penal, bajo el diseño de criterios generales de actuación o estrategia integral de investigación y localización de personas no localizadas o privadas de su libertad, con base en las normas aplicables y criterios institucionales;
- c) Establecer acciones y mecanismos de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales; así como con las demás áreas de la Procuraduría, para el efectivo cumplimiento de sus atribuciones;
- d) Organizar a los Agentes del Ministerio Público Especializados y Auxiliares, para la debida atención, seguimiento, supervisión, operación y búsqueda de personas; y a los grupos especiales de la policía investigadora y ministerial, en la investigación y búsqueda de personas no localizadas o privadas de su libertad, e instruir a éstos respecto a las líneas de investigación a seguir;
- e) Gestionar para los Agentes del Ministerio Público Especializados y Auxiliares y grupos especiales de la policía investigadora y ministerial, medios de logística y operación, así como el auxilio de otras fuerzas policíacas y militares, peritos, binomios caninos y cualquier apoyo de personal especializado, implementos tecnológicos o científicos, que permitan dar con el paradero de las personas no localizadas o privadas de su libertad o localizar vestigios o indicios que contribuyan para dicho fin;
- f) Tramitar las solicitudes de colaboración entre las distintas procuradurías de las entidades federativas, de la Procuraduría General de la República y de la Procuraduría de Justicia Militar, que sean enviadas por los Agentes del Ministerio Público Especializados en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad;
- g) Someter a la consideración del Procurador, el proyecto de rotación y sustitución de los Agentes del Ministerio Público Especializados en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, en las diversas circunscripciones territoriales y del personal de las mismas;
- h) Establecer los sistemas de registro, estadística y seguimiento de las averiguaciones previas de personas no localizadas o privadas de su libertad y supervisar la captura en el sistema informático para tal efecto;
- i) Supervisar en forma continua, en coordinación con la Dirección de Informática, la Base de Datos de Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, para su debida depuración y actualización;
- j) Ordenar la práctica de visitas de inspección o supervisión en las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, para evaluar su funcionamiento;
- k) Emitir la normatividad de aplicación general para el funcionamiento de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, estableciendo lineamientos para la actuación del Ministerio Público y para los operativos de investigación y búsqueda;
- l) Calificar las consultas de incompetencia por razón del territorio relativas a la especialización;
- m) Llevar a cabo reuniones con familiares de personas no localizadas o con instancias u organismos públicos o privados que lo soliciten, que tengan acreditada su calidad de víctimas o la representación legal de éstas;

- n) Integrar las averiguaciones previas de la especialización que le encomiende el Procurador, así como las que por su naturaleza o circunstancias deban integrarse en la Dirección a su cargo;
- o) Dar vista a la Coordinación de Asuntos Internos, en los casos en que aquélla deba intervenir;
- p) Coordinar y supervisar el debido cumplimiento del protocolo de Alerta Amber; y,
- q) Las demás que otras disposiciones legales o el Procurador le confieran.

SEXTO.- Esta Fiscalía Especializada contará además con Agentes del Ministerio Público Especializados en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, quienes ejercerán, entre otras, las siguientes facultades:

- a) Recepcionar de manera inmediata las denuncias o querellas que se presenten en forma oral o por escrito sobre hechos relacionados con la no localización, desaparición o privación ilegal de una o varias personas.
- b) Desde el momento en que se recepcione la denuncia, se procederá sin dilación alguna a recabar del denunciante la información necesaria que permita iniciar su búsqueda y localización, haciéndole saber de inmediato al denunciante los derechos que consagra a su favor, de la víctima u ofendido, el Artículo 20, apartado C, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, entre otras, a recibir asesoría jurídica; a coadyuvar con el Ministerio Público; a recibir desde la comisión del delito atención médica y psicológica de urgencia; a que se le repare el daño; al resguardo de su identidad y otros datos personales.
- c) Con el objeto de cumplir con la protección constitucional de los derechos humanos de la víctima u ofendido antes señalados, una vez que el Agente del Ministerio Público tenga conocimiento de los hechos denunciados, emitirá de inmediato oficio dirigido al Instituto de Atención a Víctimas del Estado, solicitando a dicho organismo estatal le brinde a la víctima la atención médica, psicológica y de cualquier otra índole que la ley prevé, salvaguardando en todo momento los derechos de la víctima u ofendido.
- d) Los Agentes del Ministerio Público Especializados en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad deberán de manera inmediata aplicar el protocolo de personas desaparecidas contenido en la circular DGAP/002/2013 y realizar la entrevista con los familiares de la víctima en relación con la desaparición, extravío o privación ilegal de la libertad, a efecto de establecer las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que se produjeron los hechos, así como para recopilar los datos de identificación de la persona que se pretende localizar.
- e) Las demás que le encomiende el Procurador, el Fiscal Especializado en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, y demás disposiciones legales aplicables.

SÉPTIMO.- Así mismo esta Fiscalía Especializada contará además con Agentes del Ministerio Público Auxiliares, mismos que ejercerán las atribuciones siguientes:

- a) Auxiliar tanto al Fiscal Especial en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad como al Agente del Ministerio Público Especializado en en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, en las atribuciones que le confieren la Ley y este Reglamento;
- b) Integrar los sistemas de registro, estadística y seguimiento de las averiguaciones previas de personas no localizadas o privadas de su libertad y supervisar la captura en el sistema informático para tal efecto;
- c) Hacer la recopilación e integrar la Base de Datos de personas no localizadas o privadas de su libertad, para su debida depuración y actualización.
- d) Compilar un registro de víctimas directas, indirectas u ofendidos, a las que se le haya brindado asistencia;
- e) Establecer un registro de minutas y acuerdos para el debido seguimiento, derivados de las reuniones con los familiares de personas no localizadas o privadas de su libertad o con instancias u organismos públicos o privados;
- f) Bajo la gestión y coordinación del Fiscal Especial en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, estructurará la logística y desarrollo de operativos de búsqueda y localización de personas no localizadas o privadas de su libertad, de acuerdo a las líneas de investigación que se les proporcionen;
- g) Recibir y desahogar las solicitudes de los Agentes del Ministerio Público Especializados en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, para que en auxilio de éstos, se lleven a cabo operativos de búsqueda y localización, en los que se inspeccionen lugares u objetos, en busca de vestigios, indicios o datos que contribuyan a la localización de las personas no localizadas o privadas de su libertad.
- h) Llevar a cabo los operativos de búsqueda y localización, conduciendo bajo su mando a los grupos especiales de investigación y localización de personas no localizadas o privadas de su libertad, auxiliándose de ser necesario de otras fuerzas policiacas y militares, peritos, binomios caninos y cualquier apoyo de personal especializado, implementos tecnológicos o científicos que permitan la localización de vestigios, indicios o datos que contribuyan para tal fin;

- i) Llevar un registro electrónico y conformar una base de datos de cada solicitud que reciba de los Agentes del Ministerio Público Especializados en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad para la realización de operativos de búsqueda;
- j) Levantar un acta de cada operativo que haya realizado, con los nombres del personal que intervino y la actividad desarrollada por éstos en el mismo; debiendo remitirla al Agente del Ministerio Público Especializado;
- k) Proponer al Fiscal Especial en Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, programas de visitas de supervisión e inspección de las Agencias del Ministerio Público Especializadas en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad;
- l) Supervisar e inspeccionar el desempeño profesional de los Agentes del Ministerio Público Especializados en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad y demás personal asignado a su cargo;
- m) Revisar libremente los expedientes, documentos, información, equipo e instalaciones que se encuentren bajo la responsabilidad de los Agentes del Ministerio Público Especializados en Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad, en las visitas que se realicen para los efectos de la fracción anterior, elaborando el acta respectiva y en su caso informar al superior las observaciones y recomendaciones respecto al desempeño profesional de dichos agentes y personal a su cargo.
- n) Vigilar la adecuada atención y emisión de las Alertas Amber que sean implementadas, llevando el registro y seguimiento de las mismas; y,
- o) Las demás que en el ámbito de su competencia le delegue la superioridad.

OCTAVO.- Esta Fiscalía Especializada contará con los recursos humanos, materiales y financieros que resulten necesarios para su óptima operación y funcionamiento, en los términos de la normatividad aplicable y la disponibilidad presupuestal existente.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, para los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDO.- El presente Acuerdo entrará en vigor y surtirá sus efectos a partir de la fecha de su suscripción.

TERCERO.- Con el presente Acuerdo se deroga y deja sin efectos el Acuerdo 08/2015, emitido en fecha 31 de marzo de 2015, publicado en Periódico Oficial del Estado Anexo número 46, Tomo CXL, mediante el cual se creó la Dirección de Atención a Personas No Localizadas o Privadas de su Libertad.

Ciudad Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los doce días del mes de mayo del año dos mil quince.

ATENTAMENTE.- "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN."- **EL PROCURADOR GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. ISMAEL QUINTANILLA ACOSTA.-** Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXL

Victoria, Tam., jueves 14 de mayo de 2015.

Número 58

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 2192.- Expediente Número 00513/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2351.- Expediente Número 00026/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario	7
EDICTO 2193.- Expediente Número 00527/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2352.- Expediente Número 1578/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	7
EDICTO 2194.- Expediente Número 200/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2353.- Expediente Número 00260/2014, relativo al Divorcio Necesario.	8
EDICTO 2195.- Expediente Número 285/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2354.- Expediente Número 00148/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Nulidad de Contrato de Promesa de Venta.	8
EDICTO 2196.- Expediente Judicial Número 89/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2355.- Expediente Número 00971/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	8
EDICTO 2197.- Expediente Número 00337/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	3	EDICTO 2356.- Expediente Número 00878/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil.	9
EDICTO 2198.- Expediente Número 00462/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2357.- Expediente Número 00601/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario.	9
EDICTO 2199.- Expediente Número 180/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2358.- Expediente Número 1327/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad.	9
EDICTO 2200.- Expediente Número 00435/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2359.- Expediente Número 235/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	10
EDICTO 2201.- Expediente Número 00386/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2360.- Expediente Número 00109/2014, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	10
EDICTO 2202.- Expediente Número 00417/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 2361.- Expediente Número 00648/2014, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia.	12
EDICTO 2203.- Expediente Número 00555/2015 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2362.- Expediente Número 351/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 2204.- Expediente Número 00429/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2363.- Expediente Número 392/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 2205.- Expediente Número 00364/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2364.- Expediente Número 0436/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 2206.- Expediente Número 338/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2365.- Expediente Número 00771/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	14
EDICTO 2207.- Expediente Número 00154/2015, Juicio Sucesorio Testamentario.	5	EDICTO 2366.- Expediente Número 00094/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad.	15
EDICTO 2225.- Expediente Número 00136/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam).	5	EDICTO 2367.- Expediente Número 275/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 2226.- Expediente Número 00155/2015, relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	6	EDICTO 2368.- Expediente Número 00236/2014 relativo al Juicio Hipotecario.	17
EDICTO 2350.- Expediente Número 00563/2014 relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario.	6	EDICTO 2369.- Expediente Número 00474/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 2370.- Expediente Número 00566/2014, relativo al Juicio Hipotecario	19	EDICTO 2435.- Expediente Número 00391/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26
EDICTO 2371.- Expediente Número 39/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	20	EDICTO 2436.- Expediente Número 00415/2015, relativo al Juicios Sucesorios Intestamentarios acumulados	26
EDICTO 2372.- Expediente Número 11/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva.	20	EDICTO 2437.- Expediente Número 00392/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 2373.- Expediente Número 596/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil.	21	EDICTO 2438.- Expediente Número 00411/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 2374.- Expediente Número 00478/2015, Juicio Sucesorio Testamentario e Intestamentario.	21	EDICTO 2439.- Expediente Número 00438/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 2411.- Expediente Número 00248/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 2440.- Expediente Número 00488/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 2412.- Expediente Número 00422/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 2441.- Expediente Número 00073/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	27
EDICTO 2413.- Expediente Número 00397/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	21	EDICTO 2442.- Expediente Número 334/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 2414.- Expediente Número 313/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 2443.- Expediente Número 00409/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 2415.- Expediente Número 560/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 2444.- Expediente Número 00426/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 2416.- Expediente Número 00375/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 2445.- Expediente Número 00462/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 2417.- Expediente Número 00310/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria.	22	EDICTO 2446.- Expediente Número 00493/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 2418.- Expediente Número 00080/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	22	EDICTO 2447.- Expediente Número 00332/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28
EDICTO 2419.- Expediente Número 299/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 2448.- Expediente Número 00380/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 2420.- Expediente Número 00991/2014, relativo al Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	23	EDICTO 2449.- Expediente Número 00330/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	29
EDICTO 2421.- Expediente Número 00530/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	23	EDICTO 2450.- Convocatoria de "Transporte Madero Tampico", S.A. de C.V.	29
EDICTO 2422.- Expediente Número 00465/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 2451.- Convocatoria de "Transporte Madero Tampico", S.A. de C.V.	29
EDICTO 2423.- Expediente Número 00442/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 2452.- Convocatoria de "Autotransportes Tauro Golfo", S.A. de C.V.	30
EDICTO 2424.- Expediente Número 00497/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 2453.- Convocatoria de "Autotransportes Tauro Golfo", S.A. de C.V.	30
EDICTO 2425.- Expediente Número 00454/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 2454.- Convocatoria de "Auto Tanques Antonio Garza Ruiz", S.A. de C.V.	30
EDICTO 2426.- Expediente Judicial Número 183/2014, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	24	EDICTO 2455.- Convocatoria de "Auto Tanques Antonio Garza Ruiz", S.A. de C.V.	30
EDICTO 2427.- Expediente Judicial Número 87/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 2456.- Convocatoria de "Trasportes Especializados Antonio Garza Ruiz", S.A. de C.V.	31
EDICTO 2428.- Expediente Familiar Número 43/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 2457.- Convocatoria de "Trasportes Especializados Antonio Garza Ruiz", S.A. de C.V.	31
EDICTO 2429.- Expediente Familiar Número 44/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 2458.- Expediente Número 01243/2011, relativo al Juicio Hipotecario.	31
EDICTO 2430.- Expediente Judicial Número 30/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	25	EDICTO 2459.- Expediente Número 00348/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 2431.- Expediente Judicial Número 97/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 2460.- Expediente Número 345/2013, relativo al Juicio Hipotecario.	32
EDICTO 2432.- Expediente Judicial Número 95/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26	EDICTO 2461.- Aviso al Público en General de Distribuidora de Gas Natural Noreste, S.A. de C.V.	32
EDICTO 2433.- Expediente Número 00410/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		
EDICTO 2434.- Expediente Número 00432/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario.	26		

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

Por auto de fecha ocho de abril de dos mil quince se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00513/2015 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JOSÉ FILIBERTO RUIZ MENDOZA, denunciado por LETICIA GARCÍA ANDRADE, ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 10 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2192.- Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha nueve de abril del año dos mil quince, el Expediente 00527/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ANICETO PUENTE HERNÁNDEZ, así como Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JOSEFA NAVARRO SALDAÑA denunciado por GUILLERMO PUENTE NAVARRO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los Periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 09 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2193.- Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha cinco de marzo del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 200/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA TRINIDAD MARTÍNEZ FLORES, promovido por los C.C. SANDRA MARTÍNEZ MARTÍNEZ Y EDUARDO VALDIVIA MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 19 de marzo del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2194.- Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha veintiséis de marzo del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 285/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de NICOLÁS LARRALDE GONZÁLEZ Y EMMA GONZÁLEZ MUZQUIZ promovido por la C. YOLANDA LARRALDE GONZÁLEZ Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de abril del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2195.- Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.****Décimo Quinto Distrito Judicial.****González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de abril del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 89/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GABINO AVALOS ZÚÑIGA, denunciado por MA. DE LOS ÁNGELES Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES AVALOS LOREDO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta zona geográfica, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2196.- Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 25 veinticinco de marzo del año 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00337/2015, relativo al Juicio Sucesorio

Testamentario a bienes de RAMÓN GONZALO PICOS QUINTERO quien falleció el 8 ocho de mayo del año 2010 dos mil diez en ciudad Madero, Tamaulipas, teniendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado per ALBA MARGARITA LEE RAMOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 27 de marzo de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2197.- Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha diez de abril de dos mil quince, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARTIN CRUZ PÉREZ, y denunciado por la C. NINFA RIVAS ALEJO, bajo el Número 00462/2015, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los dieciséis días del mes de abril del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2198.- Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha dos de marzo del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente Número 180/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes del señor ALEJANDRO MEJÍA VARELA, promovido por la C. RUBÍ MARÍA ISABEL LAGUNÉS.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 6 de marzo del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2199.- Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El C. Licenciado Joel Galván Segura, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince, el Expediente 00435/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FIDENCIO MORENO, denunciado por MA. JUANA BERMÚDEZ GRIMALDO, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir la fecha de la última publicación del mismo, la cual se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 23 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar, LIC. SANDRA VIOLETA GARCÍA RIVAS.- Rúbrica.

2200.- Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas, ordenó mediante acuerdo de fecha veinticinco de marzo de dos mil quince, radicar Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GROGORIO MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, y denunciado por el C. JESÚS MARTÍNEZ ACOSTA, bajo el Número 00386/2015, ordenando convocar a presuntos herederos y acreedores por medio de edictos, que deberán de publicarse por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, y otro en el periódico de mayor circulación en la ciudad, a fin de que comparezcan a deducir derechos hereditarios los que se consideren a ello.- Para lo anterior se expide la presente a los treinta días del mes de marzo del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2201.- Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

Por auto de fecha veinticuatro de marzo del año dos mil catorce, el Licenciado Armando Saldaña Badillo, Titular del Juzgado, ordenó la radicación del Expediente Número 00417/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de REYNALDO RAMÍREZ VELA Y NARCISA GARCÍA SÁNCHEZ, denunciado por MARIO HUMBERTO RAMÍREZ GARCÍA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a una junta que se verificara en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en

los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

"LEGALIDAD, IMPARCIALIDAD Y HONESTIDAD"

Cd. Reynosa, Tamps., a 31 de marzo del 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. VÍCTOR ALFONSO VARGAS DUEÑAS.- Rúbrica.

2202.- Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha trece de abril del dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de la Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 00555/2015 relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS MARIO GUAJARDO ADAME, denunciado por la C. MARTHA LAURA ADAME GARCÍA; ordenando el C. Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., 15 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2203.- Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LAURA ELBA VILLANUEVA CRUZ, denunciado por ABELARDO GONZÁLEZ LÓPEZ, asignándosele el Número 00429/2015 y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente a los 06 de abril de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2204.- Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El C. Licenciado Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro del mes de marzo del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00364/2015, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GLORIA ÁVILA RENDÓN, y denunciado por el C. ELEUTERIO RODRÍGUEZ ÁVILA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor

circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los seis días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2205.- Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 13 de abril de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de abril del dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 338/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA ASUNCIÓN COSTILLA GÓMEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2206.- Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 06 de abril de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha treinta de marzo del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00154/2015, Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de TORIBIO BANDA GUZMÁN.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2207.- Mayo 5 y 14.-2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Civil.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Primera Instancia de lo Civil, del Séptimo Distrito Judicial residencia en esta Ciudad, dentro del Expediente Número 00136/2015, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuum), promovidas por el C. J. JESÚS PEÑA DUARTE, ordenó la publicación del siguiente acuerdo por medio de edictos.

Ciudad Mante, Tamaulipas; a los (30) treinta días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- Por recibido en fecha veintiséis de los corrientes, escrito y documentos anexos, téngase al C. J. JESÚS PEÑA DUARTE, promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA SOBRE INFORMACIÓN TESTIMONIAL (AD-PERPETUAM), por los hechos y consideraciones de derecho que estima aplicables al caso.- Ajustada que es su demanda a derecho, apareciendo que exhibe la documentación a que hace referencia el numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se admite a trámite en la vía y forma legal propuesta, en consecuencia, fórmese expediente y regístrese en el libro de gobierno, que para tal efecto se lleva en este Juzgado, bajo el Número 00136/2015.- Cítese al C. Agente del Ministerio Público Adscrito a este Juzgado, así como los colindantes por el lado NORTE.-en 165.600, con María Teresa Vázquez Pimentel, con domicilio en calle Praxedis Balboa y Ramiro Caballero s/n en El Poblado Lázaro Cárdenas, municipio del Mante, Tamaulipas; por el lado SUR.- en 165.590 metros con tierras de uso común del Ejido Unión Campesina por conducto de su representante el Señor Marciano Rodríguez Salazar, con domicilio en calle Puebla entre Jalisco y Morelos S/N, en el Poblado Magdalena Aguilar, municipio de Mante, Tamaulipas, por el lado ESTE.- en 386.810 metros con el Ejido Ignacio Zaragoza, por conducto de su representante el Señor Martín Duran Contreras, con domicilio en calle Benito Juárez, en el Ejido Ignacio Zaragoza, municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas; y por el lado OESTE.- en 392.510 metros con Placida Pérez Barrón quien puede ser notificada en su domicilio ubicado en calle Chihuahua con Michoacán S/N en el Poblado Magdalena Aguilar, municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas; así mismo, téngasele ofreciendo la testimonial a cargo de cuatro personas que ofrece presentar en este Juzgado, el DÍA SEIS DE MAYO DEL AÑO EN CURSO, A LAS NUEVE HORAS CON TREINTA MINUTOS; una vez que se hayan exhibido las publicaciones que deben realizarse en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en esta ciudad; y que se hayan notificado a los colindantes, quienes deberán de comparecer ante este Juzgado para que rindan su testimonio, si ello fuese posible, quienes deberán presentar credencial de identidad oficial vigente, para su debida identificación, y el Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado, para que tenga intervención en la misma fecha en el local de este Juzgado, debiendo los testigos justificar fehacientemente su residencia en el lugar donde se ubica el inmueble motivo de este trámite, a quienes previamente se les deberá de notificar el presente proveído, corriéndoles traslado con el presente auto, con copia de la promoción y con las copias exhibidas por el promovente.

Publíquense los edictos en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, igualmente por conducto de la Central de Actuarios, deberá fijarse un aviso de la solicitud del promovente en los lugares públicos del lugar donde se ubica el inmueble, tales como la Presidencia Municipal, Hospital General e Instituto Mexicano del Seguro Social; y Oficina Fiscal de esta ciudad, debiendo el actuario comisionado hacer constar en acta respectiva el cumplimiento de este requisito, y la ubicación exacta de los lugares donde se fijen los mismos, el nombre de la persona que le atendió y autorizo la fijación del aviso conforme a la fracción IX del numeral 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, no así al tenor del numeral 163 de la Ley del Registro Público de la Propiedad, en razón que este órgano jurisdiccional se rige por la Ley Adjetiva Civil en vigor. La publicación de edictos en el Periódico Oficial del Estado, se enviara electrónicamente al citado Periódico Oficial, a fin de que la compareciente se apersona a dicho lugar, a efecto de utilizar los medios electrónicos implementados dentro del Sistema de Gestión Judicial.- Se tiene al promovente señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en calle Holanda #120 entre Alemania e Inglaterra en el Fraccionamiento Mira Valle de esta ciudad, Código Postal

89897, autorizando para tal efecto a la C. Licenciada Dalila García Martínez, a quien designa como su asesor jurídico en los términos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese personalmente a la C. MARÍA TERESA VÁZQUEZ PIMENTEL; C. MARCIANO RODRÍGUEZ SALAZAR, representante de tierras de uso común del Ejido Unión Campesina; C. MARTIN DURAN CONTRERAS, representante del Ejido Ignacio Zaragoza, municipio de Ciudad Mante, Tamaulipas; C. PLACIDA PÉREZ BARRÓN Y A LA C. AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ADSCRITA.- Con fundamento en los artículos 4, 22, 30, 40, 52, 53, 66, 172, 173, 185, 192, 226, 227, 228, 229, 362, 371, 881, del Código de Procedimientos Civiles, vigente en el Estado, 1, 3, 9, 149, 162, 165 a 169 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.- Así lo acuerda y firma la Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez de Primera Instancia de lo Civil del Séptimo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María Esther Padrón Rodríguez, que autoriza y da fe.- C. Juez.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. Adriana Pérez Prado.- C. Secretaria de Acuerdos.- Una Firma Ilegible.- Rubrica.- Lic. María Esther Padrón Rodríguez.- Se publicó en lista de hoy.- Conste.- se registró bajo el Número: 00136/2015.

Cd. Mante, Tam., a 07 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTHER PADRÓN RODRÍGUEZ.- Rúbrica.

2225.- Mayo 5, 14 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José Ruiz Castillo, Secretario de Acuerdos del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial, encargado del despacho por ministerio de ley en los términos de los artículos 77 fracción XVII, 103 y 105 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, actuando ante las Testigos de Asistencia las C.C. Lic. Rosalba Medina Villanueva y Lic. Mónica Patricia Pérez Moreno, en proveído de fecha cuatro de marzo de dos mil quince, radicó el Expediente Número 00155/2015 relativo a las Diligencias Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam promovido por la C. GUILLERMO DAVID BENAVIDEZ QUINTANA, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble con una superficie de 200.00 M2 (doscientos metros cuadrados) que se encuentra ubicado al; AL NORTE:- en 20.60 metros con lote 2, AL SUR:- en 20.50 metros con lote 4, AL ESTE:- 9.85 metros con propiedad privada, AL OESTE:- en 9.70 metros con calle Nevado de Toluca.

Se expide el presente edicto para su publicación por TRES VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad, así como en la Tabla de Avisos de la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y en los Estrados de este Juzgado, convocándose a la personas que se consideren con derecho al inmueble para que lo ejerciten dentro del término de Ley.- DAMOS FE.

Las C. C. Testigos de Asistencia. LIC. ROSALBA MEDINA VILLANUEVA.- Rúbrica.- LIC. MÓNICA PATRICIA PÉREZ MORENO.- Rúbrica.

2226.- Mayo 5, 14 y 26.-2v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. LUCITA ANDREA CARREON PECINA
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Ruben Galvan Cruz, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial

en el Estado, por auto de fecha 07 siete de mayo del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00563/2014 relative al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario promovido por EDGAR CAMILO MALDONADO PORRAS, en contra de Usted.- Así mismo por auto de fecha 25 veinticinco de agosto del presente año, ordenó emplazarlo a Usted por medic de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones: a).- La disolucion del vinculo matrimonial que me une a la demandada C. LUCITA ANDREA CARREON PECINA, celebrado el día 23 de abril de 2004 ante la oficialia segunda en Tampico, Tamaulipas, bajo el número de acta 254 con foja: 254 registrada en el libro número 2..., b).- En consecuencia de la disolucion del vinculo matrimonial se haga la cancelacion del acta de matrimonio civil ante la fe de la oficialia primera del registro civil de ciudad Madero, Tamaulipas, bajo el regimen de sociedad conyugal, c).- En caso de oposicion se condene al pago de gastos y costas del Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijara ademas en la puerta del local del Juzgado, haciendole saber que debiera presentar su contestacion dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposicion en la Secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguira este en su rebeldía, haciendose las posteriores notificaciqnes por cédula.

Altamira, Tam. a 28 de agosto de 2014.- El C. Juez, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2350.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

YRENIA ROBLES.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Cuauhtemoc Castillo Infante; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha doce de enero de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00026/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Divorcio Necesario, promovido por MARCELO GONZALEZ PÉREZ, en contra de YRENIA ROBLES, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

A.- La Disolución del Vínculo Matrimonial que actualmente nos une a ambos contendientes en el presente Juicio.

B.- El pago de los gastos y costas judiciales que se generen por la tramitación del presente Juicio, y hasta la terminación del mismo.

Por auto de fecha once de marzo de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada YRENIA ROBLES, debido a que se acredita en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijaran ademas en la puerta del Juzgado, comunicandole al interesado, que debiera presentar su contestacion dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, haciendole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveido de fecha once de marzo del año actual, quedan a su disposicion en la Secretaria de este Tribunal, ubicado en la

calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de Ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., a 17 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2351.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

C. JULIÁN RAMOS SOSA

Por auto de fecha veintitrés de marzo del año dos mil quince, el Ciudadano Licenciado Toribio Antonio Hernández Ochoa, Juez Primero de Primera Instancia de la Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, dentro el Expediente Número 1578/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido en su contra por MANUEL SALVADOR SOLANA SIERRA en su carácter de apoderado legal del INFONAVIT y en el que se le reclama el cumplimiento de los siguientes conceptos: A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula vigésima segunda inciso c) de causas de vencimiento anticipado, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2807353893, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará; el referido crédito consta en contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca documento base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 de septiembre de 2014 el pago de 89.1360 VSMM (OCHENTA Y NUEVE PUNTO UN MIL TRESCIENTOS SESENTA veces el salario mínimo mensual vigente en el Distrito Federal), cuyo equivalente en moneda nacional es precisamente la cantidad de \$182,338.02 (CIENTO OCHENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 02/100 M.N.) Lo cual acreditado con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en contrato de apertura de crédito simple y de la constitución de hipoteca que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio. Por lo que mediante el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en los Periódicos Oficial del Estado y en uno de

mayor circulación y en el Estrado de este Juzgado, así como, en los Estrados del Juzgado, haciéndole saber a éste que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación, dejando a su disposición copias de la demanda en la Secretaría de Acuerdos de este Juzgado.- Lo anterior con fundamento en lo que establecen los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 fracción VI, 68 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.

ATENTAMENTE
"SUFragio EFECTIVO. NO RELECCIÓN."

Cd. Reynosa, Tam., a 09 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.- Rúbrica.

2352.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

C. ROSA ISELA ESTRADA ALVARADO
DOMICILIO DESCONOCIDO.

Por auto de fecha uno de Abril del dos mil catorce, el C. Lic. Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00260/2014, relativo al Divorcio Necesario, promovido por el C. JESÚS FRANCISCO MATA GAMIÑO, en contra de la C. ROSA ISELA ESTRADA ALVARADO.

Y por el presente edicto que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, así se fijará en la puerta de este Juzgado, convocando a la C. ROSA ISELA ESTRADA ALVARADO para que se presente a realizar contestación a la demanda instaurada en su contra, si a sus intereses conviniere, dentro del término de sesenta días, contando a partir de la última publicación del edicto, así mismo se le requiere a la demandada a fin de que comparezca a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones, apercibida que en caso de no hacerlo, las notificaciones se realizarán por media de cédula fijada en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 07 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2353.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. ENRIQUE FAUSTO HIGUERA CALVO.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha veinte de abril del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00148/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Acción de Nulidad de Contrato de Promesa de Venta, promovido por el C. JORGE BASILIO HAWACH CHARUR en contra de C. JUAN FELIPE LORES SENA, ENRIQUE FAUSTO HIGUERA CALVO, ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias

simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).- La nulidad del contrato de promesa de venta, de fecha dieciocho de febrero del 2006 que celebraron los hoy demandados y que según fuera ratificado el día seis de junio del año 2006 ante la fe del Lic. Adalberto Salmon Escamilla, Notario Público adscrito a la Notaria Pública número 71 del primer Distrito Judicial en el Estado, quien lo mandó asentar en el Libro VI, de certificaciones y verificaciones del protocolo a su cargo bajo el número de certificación 20886.

B).- El pago de gastos y costas que genere el presente Juicio.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 21 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2354.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

C. SOSTENES PÉREZ REYES
DOMICILIO IGNORADO.

El Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 2 de septiembre de 2010, ordenó la radicación del Expediente Número 00971/2010, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario, promovido por JOSÉ PÉREZ REYES, a bienes de SOSTENES PÉREZ FLORES Y CASIMIRA REYES MIRELES, así mismo se ordenó notificarle el siguiente auto:

Ciudad Victoria, Tamaulipas a los (02) dos del mes de septiembre del año dos mil diez (2010).- Recibido el escrito presentado con fecha (01) del presente mes y año, y documentos anexos, signado por JOSÉ PÉREZ REYES, téngasele promoviendo Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOSTENES PÉREZ FLORES, CASIMIRA REYES MIRELES, en base en los hechos y consideraciones legales a que se refiere en su ocurso de cuenta.- Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 758 y 759 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la radicación de la denuncia de cuenta toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales antes mencionados. Regístrese y fórmese Expediente bajo el Número 00971/2010.- De conformidad con lo establecido por los numerales 760 y 764 del Código Adjetivo Civil, hágase del conocimiento del C. Agente del Ministerio Público adscrito a este Juzgado la radicación del presente Juicio para su intervención legal correspondiente, así mismo a la Beneficencia Pública, lo cual se hará mediante el oficio respectivo; así mismo y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 103 segundo párrafo de la Ley de Notariado del Estado de Tamaulipas; gírense atentos oficios a la Dirección de Asuntos Notariales y a la Dirección del Registro Público de la Propiedad del Estado, a fin de que se sirvan informar a este juzgado si tienen registrado algún testamento otorgado por el de cujus, y en caso afirmativo proporcione, la fecha, lugar y notario ante quien se otorgó.- Con apoyo en la preceptuado por el dispositivo 788 del ordenamiento procesal aplicable a la materia, publíquese un Edicto por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado y otro en los de mayor circulación de esta Ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince (15) días contados a partir de la fecha de la publicación del edicto.- Téngasele a la compareciente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia en la calle. N. de Cáceres (6) número 804-B segundo piso, entre Carrera Torres y Aldama, zona centro, Código Postal 87000 en esta ciudad, autorizando para tal efecto al Licenciados Edgar Emilio Izaguirre Gutiérrez. Profesionista al cual se le tiene autorizado únicamente con las

facultades que indica el antepenúltimo párrafo del artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles. En cuanto al C. Jacinto Rivas Escobedo, no se acuerda su petición toda vez que no reúne los requisitos del artículo 52 del Código de Procedimientos Civiles.- Lo anterior con fundamento por los artículos 4, 22, 52, 53, 66, 98, 785, 786, 787, 787 y 789 del Código de Procedimientos Civiles.- Notifíquese. Así la acordó y firma el Ciudadano Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Titular del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Lic. María del Carmen Juárez Valdez, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Doy Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rúbricas.- Enseguida se publicó en lista.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas, a los 02 de marzo de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en materia Familiar, LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2355.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.**

Cd. Mante, Tam.

C. MA. NICANORA LOREDO SALAZAR.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adriana Báez López; Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Mante, Tamaulipas, por acuerdo de fecha veinte de agosto de dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00878/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por BERTHA MAYORGA GALVÁN, en contra de MA. NICANORA LOREDO SALAZAR, Oficial Quinto del Registro Civil de S.L.P., Sucesión Intestamentaria a bienes del C. ROGELIO BONILLA LINARES, en el que le reclama las siguientes prestaciones:

a).- La nulidad del matrimonio celebrado entre la C. MA. NICANORA LOREDO SALAZAR con el C. ROGELIO BONILLA LINARES, celebrado el veintitrés de octubre de mil novecientos ochenta y nueve ante la oficialía Quinta del Registro Civil de la ciudad de San Luis Potosí, inscrito en el libro de duplicados de matrimonio bajo los datos: acta 00696.

Por auto de fecha seis de abril de dos mil quince, se ordenó emplazar por medio de edictos a la demandada MA. NICANORA LOREDO SALAZAR, debido a que se acreditó en autos que se desconoce el domicilio actual de esa persona, en consecuencia los edictos en mención se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta Ciudad, por TRES VECES consecutivas, se fijarán además en la puerta del Juzgado, comunicándole al interesado, que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación, y haciéndole del conocimiento a la demandada en cita que las copias de la reclamatoria y auto de radicación y del proveído de fecha seis de abril del presente año, quedan a su disposición en la Secretaría de éste Tribunal, ubicado en la calle Hidalgo Número 203, Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas.- DOY FE.

Cd. Mante, Tam., 27 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2356.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. CESAR JULIÁN VIGIL GRIMALDO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada María del Rosario Judith Cortés Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00601/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Necesario, promovido por la C. BENIGNA ELIZABETH RINCÓN SALAS, en contra de usted, de quien reclama las siguientes prestaciones.

A).- La disolución del vínculo matrimonial que nos une por las causales de divorcio a que se refiere la fracción XXII del Artículo 249 del Código Civil vigente en el Estado.

B).- La disolución de la Sociedad conyugal.

C).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones de carácter personal por medio de cédula a que se fije en los Estrados de este Juzgado.

ATENTAMENTE.

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".

28/04/2015 01:12:07 p.m.- La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTES MONTAÑO.- La C. Secretaria de Acuerdos.- LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2357.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.
H. Matamoros, Tam.**

C. VÍCTOR DANIEL HERNÁNDEZ TORRES
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta Ciudad, por auto de fecha diecisiete de septiembre de dos mil catorce, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 1327/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil sobre Perdida de la Patria Potestad promovido por la C. LEANDRA GUADALUPE NAVA RESÉNDIZ, en contra de VÍCTOR DANIEL HERNÁNDEZ TORRES, como se expone en el escrito inicial de demanda de fecha quince de septiembre de dos mil catorce y toda vez de que se ignora el domicilio de usted, se ordenó por auto de fecha veintiocho de noviembre del año en curso, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijará además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su

contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de refrenda; previéndosele para que señale domicilio en esta Ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam. 04 de abril de 2015.- El Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2358.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C.C. ALEJANDRO SANTIAGO BLANCO Y
GUADALUPE ALBA MARÍN
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira Tamaulipas por auto de fecha veintidós de abril del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 235/2014, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido por el Licenciado Guillermo Escanga Ferrá en su carácter de apoderado general del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores en contra de los C.C. ALEJANDRO SANTIAGO BLANCO Y GUADALUPE ALBA MARÍN a quienes le reclama las siguientes prestaciones: "A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a este Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado de la apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula vigésima primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada, B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2807054419, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara; el referido crédito consta en la apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, C).- Como precedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 de septiembre de 2013, el pago de la cantidad de 162.2790 VSM, en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$319,478.66 (TRESCIENTOS DIECINUEVE MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS 66/100 moneda nacional), lo cual acreditó con la certificación de adeudos que se acompaña la presente demanda y que se identifica como anexo 3, D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la

tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, F).- Que las amortizaciones realizadas por los hoy demandados, respecto del crédito que se otorgó queden a favor de mi representada, conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la ley del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en la apertura de crédito simple con garantía hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyo hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio, por los razonamientos y preceptos legales que a continuación invocamos.- Y mediante auto de fecha seis de marzo del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilios, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndoseles saber a los C.C. ALEJANDRO SANTIAGO BLANCO Y GUADALUPE ALBA MARÍN, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoseles saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a veinte de marzo del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JUANA ISELA TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.- LIC. LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2359.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

PROYECTOS INDUSTRIALES DE TAMPICO Y
ARRENDAMIENTOS S.A. DE C.V.
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, por auto de fecha doce de febrero del dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 00109/2014 relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil promovido por la C. Licenciada Ofelia del Carmen Pérez de los Santos en su carácter de endosatario en procuración del C. JUAN DE DIOS AZUARA FLORES en contra de PROYECTOS INDUSTRIALES DE TAMPICO Y ARRENDAMIENTOS S.A. DE C.V. de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN.

Ciudad Altamira, Tamaulipas, a los (12) doce días del mes de febrero del año dos mil catorce.- Téngase por presentado a la C. Licenciada Ofelia del Carmen Pérez de los Santos, con su ocuro que antecede, documentos y copias simples que se acompañan, en su carácter de endosatario en procuración de JUAN DE DIOS AZUARA FLORES, ejercitando Acción Cambiaria Directa en la Vía Ejecutiva Mercantil, en contra de la persona moral denominada PROYECTOS INDUSTRIALES DE TAMPICO Y ARRENDAMIENTOS S.A. DE C.V. por conducto de su representante legal con domicilio en Boulevard Emilio Portes Gil número 2010, entre calles Tula y Félix U. Gómez,

código postal 89050 colonia Telegrafistas en Tampico, Tamaulipas, y de los C. Rene Cruz Ortiz con domicilio en: calle Guadalupe Posadas número 210 entre calles Justicia Social y Educación, Colonia Frente Democrático C.P. 89160 en Tampico, Tamaulipas, y C. Raúl Ortiz Uballe.- Como aval, con domicilio ubicado en: Filomeno Mata, número 408 entre calles 16 de septiembre y Triunfo, Colonia Frente Democrático C.P. 89160 en Tampico, Tamaulipas, reclamándoles el pago de la cantidad de \$400,000.00 (CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.) por concepto de suerte principal, más el pago de los conceptos accesorios que se contienen en el capítulo de pretensiones de la demanda.- Tomando en consideración que el actor funda su demanda en título de crédito que trae aparejada ejecución, se admite la vía ejecutiva mercantil en que se intenta su reclamo y por tanto radíquese, regístrese bajo el Número 00109/2014 y fórmese expediente.- Se le previene al ocursoante a fin de que dentro del término de tres días manifieste el Código Postal correspondiente a su domicilio, apercibido que en caso de no hacerlo se desechará de plano su promoción.- Por otra parte, se tienen por ofrecidas las pruebas precisadas por el promovente en la promoción inicial.- Mediante este auto y con efectos de mandamiento en forma, requiérase al deudor para que en el momento de la diligencia respectiva haga el pago de las prestaciones que se les reclaman, y en caso de no hacerlo deberá de señalar bienes suficientes de su propiedad, sobre los cuales se trabará embargo, haciéndole saber que en caso de no hacer dicho señalamiento la parte actora lo hará conforme a derecho.- Hecho el embargo en su caso con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados, emplácese y córrase traslado al demandado, con las copias de la demanda y documentos anexos, debiéndosele de entregar copia del acta de la diligencia respectiva, así como cédula con la orden de embargo; haciéndole saber que se les concede el término de ocho días para que comparezca ante este Juzgado a efectuar pago liso y llano de, lo reclamado u oponerse a la ejecución, contestando la demanda, refiriéndose concretamente a cada hecho, oponiendo únicamente las excepciones que permite la Ley en el artículo 8° de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito y en el mismo escrito ofrecerán pruebas relacionándolas con los hechos y acompañando los documentos que exige la ley para las excepciones.- Se le previene al demandado (a) para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de éste Segundo Distrito Judicial que corresponde a las ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los Estrados de este Juzgado.- Guárdense en la caja de seguridad de este Juzgado los documentos originales base de la acción y en su lugar agréguese a los autos copia fotostática del mismo debidamente autorizada por la Secretaría del Juzgado.- Se tiene como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en: calle Solidaridad número 2810 local B, entre calle Benito Juárez, y Lázaro Cárdenas, Colonia Adolfo López Mateos de la ciudad de Altamira, Tamaulipas, así mismo se autoriza el acceso a la C. Ofelia del Carmen Pérez de los Santos, a los medios electrónicos para consultar acuerdos, presentar promociones digitalizadas e incluso recibir notificaciones personales con correo ofe_dlsantos@hotmail.com y se autoriza únicamente para oír y recibir notificaciones e imponerse de los autos, en los términos del penúltimo párrafo del artículo 1069 del código de comercio, sin que gocen de las demás facultades a que se refiere el párrafo tercero del citado artículo, a los profesionistas que menciona en su promoción de cuenta.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación,

contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que éste procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a los demandados.- Así y con fundamento en los artículos 1°, 2°, 5°, 77 párrafo final, 79, 80, 85, 86, 88, 90, 109, 110, 111, 112, 113, 114, 115, 116, 126, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 139, 140, 142, 143 párrafos 2, 3 y 4, 144 párrafo 2 y 3, 148, 149, 150 fracción II y III, 151, 152, 153, 154, 155, 156, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 169, 170, 171, 172, 173, 174 de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito; 1055, 1391, 1392, 1393, 1394, 1395, 1396, 1399, 1401 del Código de Comercio en Vigor.- Lo acuerda y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos de éste Juzgado, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil quince, las suscritas Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Lic. Golda Indira Artolozaga Vite, Oficial Judicial "B" del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil dan cuenta a la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho de éste Juzgado por Ministerio de Ley, del escrito presentado por la actora C. Lic. Ofelia del Carmen Pérez de los Santos, en fecha (26) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

ACUERDO

Altamira, Tamaulipas, a los treinta y uno días del mes de marzo del año dos mil quince.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. Lic. Ofelia del Carmen Pérez de los Santos, con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00109/2014, analizado el contenido del mismo y estado de autos, mediante el cual solicita se emplace al demandado PROYECTOS INDUSTRIALES DE TAMPICO Y ARRENDAMIENTOS S.A. DE C.V., por medio de edictos, tomando en consideración que no ha sido posible emplazar a Juicio al demandado, por ser del desconocimiento general el domicilio del demandado, por lo que de conformidad con lo dispuesto por el numeral 1070 del Código de Comercio se ordena emplazar a Juicio a la persona moral PROYECTOS, INDUSTRIALES DE TAMPICO Y ARRENDAMIENTOS S.A. DE C.V., por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijarán además en los Estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole, saber que las copias de la demanda se encuentran a disposición en la Secretaría de este Juzgado.- En la inteligencia de que si esta autoridad tuviera conocimiento del domicilio actual del demandado, se dejara sin efectos el emplazamiento ordenado por edictos mediante el presente proveído y se ordenará se emplace a juicio al demandado en el domicilio que proporcione a esta autoridad. Asimismo prevengase de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 1069 del Código de Comercio, agréguese a sus antecedentes para que surta los efectos legales a que haya

lugar.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 1049, 1054, 1055, 1056, 1057, 1063, 1064, 1066, 1067, 1068, 1069, 1070, 1075 del Código de Comercio. Lo acordó y firma la C. Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado por Ministerio de Ley, quien actúa con las Testigos de Asistencia Lic. Ayerim Guillen Hernández, Secretaria Proyectista y Lic. Golda Indira Artolozaga Vite, Oficial Judicial "B", quienes autorizan.- Damos Fe.- Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Testigo de Asistencia, Lic. Ayerim Guillen Hernández.- Testigo de Asistencia, Lic. Golda Indira Artolozaga Vite.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del Edicto en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijará en los Estrados de este Juzgado.

Cd. Altamira, Tamaulipas, a 08 de abril de 2015, Secretaria de Acuerdos Encargada del Despacho del Juzgado Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial.- Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Rúbrica.

2360.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

MARGARITA CRUZ OLIVA Y DAVID NAVA CRUZ
DOMICILIO DESCONOCIDO
EDICTO DE EMPLAZAMIENTO

El Lic. José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con Residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó, mediante proveído de fecha (09) nueve de abril del año dos mil quince (2015), dictado dentro del Expediente Número 00648/2014, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Cancelación de Pensión Alimenticia, promovido por el C. ARTURO NAVA ÁVILA, en contra de los CC. MARGARITA CRUZ OLIVA y DAVID NAVA CRUZ.

Se ordena emplazar por medio de edictos, que por (03) TRES VECES consecutivas deberán de publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación en este Distrito Judicial, así como en los Estrados del Juzgado a los C.C. MARGARITA CRUZ OLIVA y DAVID NAVA CRUZ, haciéndole saber a los demandados MARGARITA CRUZ OLIVA y DAVID NAVA CRUZ, que se le concede el término de (60) sesenta días hábiles, a partir de la última publicación del edicto, para que produzcan su contestación a la demanda instaurada en su contra, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias de Traslado respectivas.- Es dado el presente a los 13 de abril de 2015.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2361.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Primer Distrito Judicial. Cd. Victoria, Tam.

C. DULCE LISBETH D LUNA MORALES
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de abril del año dos mil catorce, ordenó la radicación del Expediente Número 351/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Vicente Javier Lara Uribe, apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de USTED y OTRO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

A).- La Rescisión del Contrato de otorgamiento de crédito, el pago del adeudo y el vencimiento anticipado del plazo que le otorgó, en virtud de que ha incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Décima denominada "Causales de Rescisión" del capítulo denominado "Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria", a que se refiere el documento base de la acción.

B).- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria como se establece en su Cláusula Única denominada "Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria", para el caso de ser condenada y que no pague en término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a nuestro poderdante.

C).- El pago por concepto de suerte principal la cantidad de 115,2610 Veces el Salario Mínimo Mensual Vigente para en el Distrito Federal, que corresponde a la cantidad de \$235,779.05 (DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL SETECIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 05/100 Moneda Nacional), como se acredita en el estado de cuenta, con fecha de emisión del 18 de abril de 2014, el cual anexo con el número III: y en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria la parte demandada aceptó y se obligó en su Cláusula Primera del Capítulo denominado "Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria", que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificarían los salarios mínimos incrementándolos en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por la que la cantidad se seguirá actualizando hasta la totalidad del presente Juicio, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia.

D).- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en la Cláusula Segunda del Capítulo denominado "Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria".

E).- El pago de interés moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en la Cláusula Cuarta del Capítulo denominado "Amortización" en el Apartado Estipulaciones Numeral 3, del Capítulo denominado "Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria".

C).- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este

escrito, por lo tanto al momento de actualizar dichas cantidades estas deben de determinarse en ejecución de sentencia y al salario que corresponda al año que se lleve a cabo dicha actualización, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera en el Capítulo denominado "Otogamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria".

H).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 16 de abril del 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2362.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

JOSÉ RAMÓN SOLER BOCANEGRA Y
NORMA LEILA ALCOGER SÁNCHEZ
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha 20 de febrero de 2015 ordenó emplazarle por edictos la radicación del Expediente Número 392/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por VICENTE JAVIER LARA URIBE, con el carácter de apoderado de INFONAVIT, en contra de USTEDES, de quienes reclama las siguientes prestaciones:

A.- La rescisión del contrato, el pago del adeudo y el vencimiento anticipado del plazo que su poderdante otorgó a los ahora demandados para cumplir con la obligación contraída en virtud de que han incurrido en el incumplimiento de pago como lo estipula la Cláusula Octava denominada "Causas de Rescisión" a que se refiere el Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria en el documento base de la acción.

B.- La declaración de hacerse efectiva la garantía hipotecaria como se establece en su Cláusula Única de Hipoteca a que se refiere el contrato de Otorgamiento de Crédito y Constitución de Garantía Hipotecaria, así mismo, en el capítulo primero denominado Antecedentes en la fracción II, para el caso de ser condenada y que no pague en el término de ley, a fin de que desocupe y entregue físicamente el inmueble a su poderdante.

C.- El pago de suerte principal la cantidad de 173.0610 veces el salario mínimo mensual vigente para en el Distrito Federal, que corresponda a la cantidad de \$354,015.31 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL QUINCE PESOS 31/100 MONEDA NACIONAL), como se acredita en el estado de cuenta, con fecha de emisión del 06 de mayo de 2014, el cual anexa con el número III, y en el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria la parte demandada aceptó y se obligó en su Cláusula Primera del capítulo tercero denominado Otorgamiento de Crédito con

Constitución de Garantía Hipotecaria que el saldo del crédito se ajustaría cada vez que se modificarían los salarios mínimos, incrementándolos en la misma proporción en que aumente el salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, por lo que la cantidad se seguirá actualizando hasta la totalidad del presente Juicio, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia.

D.- El pago de los intereses ordinarios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total Liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en la Cláusula Primera del Capítulo Tercero denominado Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria.

E.- El pago de intereses moratorios no cubiertos, más los que se continúen generando hasta la total liquidación del adeudo, cantidad que de igual manera será determinada en ejecución de sentencia, para lo cual se tendrá como salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, el que haya determinado la Comisión Nacional de Salarios Mínimos, como se pactó en el contrato base de la acción en la Cláusula Tercera denominada Amortización en su estipulación inciso c) del capítulo tercero denominado Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria.

F.- El pago de las primas de seguro, gastos de cobranza y gastos que se encuentren vigentes en cuanto corresponda a los términos del contrato base de la acción.

G.- El pago de las actualizaciones que se vayan derivando conforme a cada año siguiente, del incremento del salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, determinando por la Comisión nacional de Salarios Mínimos, que se aplica a todas las prestaciones que se demandan en este escrito, por lo tanto al momento de actualizar dichas cantidades estas deben determinarse en ejecución de sentencia y al salario que corresponda al año que se lleve a cabo dicha actualización, lo anterior de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Primera del capítulo tercero denominado Otorgamiento de Crédito con Constitución de Garantía Hipotecaria.

H.- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a disposición en la secretaria de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones de carácter personal mediante cédula.

ATENTAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 25 de marzo del 2015.- El C. Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2363.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Quinto Distrito Judicial.****Reynosa, Tam.**

C. JULIO CESAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ
DOMICILIO DESCONOCIDO.
CIUDAD, REYNOSA, TAMAULIPAS.

Por auto de fecha veintitrés de abril del año dos mil catorce, la Ciudadana Licenciada, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó radicar el Expediente Número 0436/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el Lic. Guillermo Uscanga Ferrá, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranza del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en el que se le reclama el pago y cumplimiento de los siguientes conceptos:

A).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicitados a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado de la apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria base de la acción; toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula vigésimo primera, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, B).- La cancelación del crédito que mi representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2807387262, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identifica; el referido crédito contra en apertura de crédito simple constitución de garantía hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 13 de febrero del 2014, el pago de la cantidad de 168.7930 VSM (CIENTO SESENTA Y OCHO PUNTO SIETE MIL NOVECIENTOS TREINTA VECES SALARIO MÍNIMO), en su equivalente en Moneda Nacional asciende a la cantidad de \$332,302.78 (TRESCIENTOS TREINTA Y DOS TRESCIENTOS DOS PESOS 78/100 M.N.), lo cual acreditó con la certificación de adeudo que acompaño a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, D).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, E).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada en razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificarán en la etapa de ejecución de sentencia, F).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgó queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la Ley del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, G).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en apertura de crédito simple y la constitución de garantía hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, H).- El pago de los gastos y costas que originen con motivo de este Juicio.

Mediante auto de fecha trece de octubre del año en curso, se ordenó emplazar a la parte demandada el C. JULIO CESAR MARTÍNEZ HERNÁNDEZ, por medio de edictos, en virtud de desconocerse su domicilio, por lo que mediante el presente Edicto que deberá publicarse por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad y en Estrados del Juzgado, se le hace saber

que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación, si a sus intereses conviene, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de la demanda y anexos debidamente selladas y rubricadas para traslado.- Lo anterior con fundamento en los artículos 2, 4, 22, 40, 66, 67 Fracción VI, 68, 108 y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

21 de octubre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. LETICIA JÁUREGUI ZAVALA.- Rúbrica.

2364.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C.C. ALMA DELIA FLORES ARGUELLO Y
ANTONIO ZAVALA ZUMAYA.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Oroco Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00771/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de ALMA DELIA FLORES ARGUELLO Y ANTONIO ZAVALA ZUMAYA, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a los (08) ocho días del mes de octubre del año (2014) dos mil catorce.- A sus antecedentes el escrito de cuenta, signado por la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, visto su contenido, se le tiene dando cumplimiento con la prevención que se le hiciera en proveído de fecha primero de octubre del dos mil catorce.- En tal virtud, se trae a la vista su promoción inicial de fecha veintinueve de septiembre del dos mil catorce, y se le tiene a la C. Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel en su carácter de apoderada general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de los C.C. ALMA DELIA FLORES ARGUELLO y en su calidad de cónyuge a ANTONIO ZAVALA ZUMAYA quienes tienen su domicilio en calle Privada Flores 1301, Departamento 5, Código Postal 89060, de la colonia Tamaulipas, de Tampico, Tamaulipas, localizado entre las calles Félix U. Gómez y Melchor Ocampo; de quienes reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulta.- Regístrese y fórmese Expediente 00771/2014.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricadas, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda

propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el periódico oficial el manes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida por el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformo el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiará el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pile el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Asimismo, se previene a los demandados para que a más tardar en la contestación de demanda, designen representante común, quien tendrá todas las facultades y obligaciones que a las partes corresponden, sin perjuicio de la obligación para los representados de absolver posiciones o rendir declaraciones conforme a la ley, asimismo estará obligado a hacer valer todas las acciones o excepciones comunes a los interesados y las personales de cada uno de ellos; pero si estos no cuidan de hacérselas conocer oportunamente, quedará libre de toda responsabilidad frente a los omisos; apercibidos que en caso de no hacerlo este juzgado lo designará, conforme a lo dispuesto por el artículo 8º, del Código Adjetivo Civil.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en calle avenida paseo flamboyanes #101, despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, Código Postal 89330 entre avenida Hidalgo y calle de los Abedules en Tampico, Tamaulipas, autorizándose para oír y recibir notificaciones así como para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese Personalmente.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Firma Rúbrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rúbrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin

de que se acuerde lo que en derecho proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (12) doce días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la Licenciada Sandra Patricia Estévez Esquivel, quien actúa dentro del Expediente 00771/2014, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero de los demandados los C. ALMA DELIA FLORES ARGUELLO Y ANTONIO ZAVALA ZUMAYA no obstante los requerimientos por vía de oficio, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese a los C. ALMA DELIA FLORES ARGUELLO Y ANTONIO ZAVALA ZUMAYA por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado en un diario de los de mayor circulación por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del juzgado en el ignorado de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber a la parte interesada que deberán presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicar en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 4º, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Firma Rúbrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro.- Juez Tercero de lo Civil.- Firma Rúbrica Ilegible.- Conste.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 09 de abril de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2365.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

IMPULSORA CAMPESTRE DE VICTORIA S.A.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta Ciudad Victoria, Tamaulipas, mediante proveído de fecha quince de abril del Año en Curso, dictado dentro del Expediente Número 00094/2015, relativo al Juicio Ordinario Civil Declaratorio de Propiedad promovido por el C. LICENCIADO JOSÉ LUIS OROZCO GONZÁLEZ en contra de IMPULSORA CAMPESTRE DE VICTORIA S.A., ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas, y se fijará además en los Estrados de este Juzgado para que conteste la demanda

instaurada en su contra dentro del término de sesenta días hábiles, contados a partir de la última publicación de los edictos, quedando a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos. Demandando lo siguiente:

A).- Que en términos del artículo 736 del Código Civil del Estado se declare mediante resolución judicial que he adquirido, a través de la prescripción positiva por haberse consumado ésta a mi favor, la propiedad de los bienes inmuebles urbanos inscritos en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas a nombre de la empresa IMPULSORA CAMPESTRE DE VICTORIA S.A., identificados como lotes 57 y 58 del Fraccionamiento Campestre de esta Ciudad, con una superficie de 360.00 metros cuadrados cada uno, actualmente inscritos ante el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas como fincas 79727 y 80197 del municipio de Victoria.

B).- Del C. Director del Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, que se ordene la cancelación del Registro que acredita como propietario a la empresa IMPULSORA CAMPESTRE VICTORIA S.A., respecto de 105 lotes 57 y 58 (fincas 79727 y 80197) materia del presente juicio, por haber corrido a mi favor la prescripción positiva y declare además que el suscrito usucapí en mi beneficio la propiedad de los inmuebles objetos del Juicio que nos ocupa.

C).- Se ordene que la sentencia dictada en el juicio sea protocolizada ante Notario Público que en su oportunidad será designado, para que al suscrito le sirva de titular de piedad.

D).- Se ordene igualmente que dicho título de propiedad se inscriba en el Instituto Registral y Catastral de Tamaulipas para los fines legales correspondientes.

E).- El pago de gastos y costas que el presente Juicio origine.

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 15 de abril de 2015, La Secretaria de Acuerdos.- LIC. ASALIA MARÍA CASTAÑEDA MONTELONGO.- Rúbrica.

2366.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

CC. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ VENTURA Y VICTORIA ARLETTE CASTILLO GONZÁLEZ DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Teresa Olivia Blanco Alvizo, Juez Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha diecinueve de mayo del dos mil catorce, radicó el Expediente Número 275/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá en su carácter de apoderado del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES en contra de los C.C. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ VENTURA y VICTORIA ARLETTE CASTILLO GONZÁLEZ a quienes les reclama las siguientes prestaciones: a).- Con la finalidad de obtener el pago y el cumplimiento de todas y cada una de las subsecuentes prestaciones, se declare judicialmente el vencimiento anticipado del plazo para el pago del crédito concedido por parte de mi representada a la hoy demandada y dispuesto en los términos y condiciones solicito a ese H. Juzgado se declare judicialmente el vencimiento anticipado del otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, base de la acción, toda vez que se actualiza la causal estipulada en la cláusula décima segunda, del documento fundatorio de esta acción y que se acompaña a la presente demanda como anexo 2.- Lo anterior es así, en virtud de que la parte demandada no realizó más de tres pagos consecutivos de las amortizaciones estipuladas en el lapso de un año, como lo acredita con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como

anexo 3 y donde claramente constan todos los pagos y omisiones realizados por el demandado a favor de mi representada, las fechas de pago, así como el mes al que correspondió cada uno de los pagos que el demandado realizó a mi representada, b).- La cancelación del crédito que mi representada otorgo al demandado y que se identifica con el número de crédito 2803166462, dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificara el referido crédito consta en otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, base de la acción que se acompaña a la presente demanda como anexo 2, c).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 de abril del 2014, el pago de la cantidad de 125.9910 VSM en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de 257,729.19 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS 19/100 MONEDA NACIONAL) lo cual acredito con la certificación de adeudos que se acompaña a la presente demanda y que se identifica como anexo 3, d).- El pago de los intereses ordinarios devengados conforme al pacto estipulado en el documento base de la acción, los cuales se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, e).- El pago de los intereses moratorios vencidos y que se sigan venciendo hasta la fecha en que se cubra la suerte principal reclamada a razón de la tasa pactada para tal efecto en el documento base de la acción, los cuales de igual forma se cuantificaran en la etapa de ejecución de sentencia, f).- Que las amortizaciones realizadas por el hoy demandado, respecto del crédito que se le otorgo queden a favor de mi representada, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 49 de la ley del instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores, g).- Con la finalidad de obtener el pago de las prestaciones anteriores, se demanda la ejecución de la garantía hipotecaria constituida y consignada en otorgamiento de crédito con constitución de garantía hipotecaria, que se anexa, y en su oportunidad, la venta del inmueble dado en garantía que se describe con posterioridad, y sobre el cual el hoy demandado, constituyó hipoteca en garantía del pago del crédito concedido a su favor por mi representada, h).- El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de este Juicio.

Y mediante auto de fecha quince de enero del dos mil quince, toda vez que no fue posible su localización personal en su domicilios, por lo que se ordena emplazarlos por edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del Juzgado haciéndoselos saber a los C.C. LUIS ANTONIO MARTÍNEZ VENTURA Y VICTORIA ARLETTE CASTILLO GONZÁLEZ, que deberán de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndoselos saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas a diecisiete de febrero del dos mil quince. DAMOS FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. TERESA OLIVIA BLANCO ALVIZO.- Rúbrica.- Las C.C. Testigos de Asistencia, LIC. JUANA ISELA TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.- LIC. LORENA HERNÁNDEZ GONZÁLEZ.- Rúbrica.

2367.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO**Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. LEODEGARIO BAUTISTA LORENZO
DOMICILIO IGNORADO.

La C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha Siete de Marzo del año Dos Mil Trece, ordenó la radicación del Expediente Número 00236/2014 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de Apoderado General Para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a quien se le tiene por presente con su ocursio que antecede, en contra del C. LEODEGARIO BAUTISTA LORENZO, de quien reclama las siguientes prestaciones:

AUTO DE RADICACIÓN

Ciudad Altamira Tamaulipas, a los veintiocho días del mes de marzo del año dos mil catorce.- Téngase por presentado al C. Licenciado Guillermo Uscanga Ferra, en su carácter de Apoderado General para Pleitos y Cobranzas del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, a quien se le tiene por presente con su ocursio que antecede, documentales y copias simples que se acompañan, en su carácter de apoderado legal de dicho Instituto, acreditando su personalidad con el Testimonio del Instrumento Número 45570, de fecha quince de junio del dos mil doce, ante la fe del Lic. José Daniel Labardini Schettino Notario Público Número 86 con ejercicio en México, D.F., dándole la intervención legal correspondiente dentro del presente Juicio, promoviendo Acción Real Hipotecaria en contra del C. Leodegario Bautista Lorenzo, con domicilio en: calle Jardín de Colina Alta N° 503 departamento b, lote 2, de la manzana 8, del Fraccionamiento Los Prados de Altamira Tamaulipas, C.P. entre las calles Jardín del Prado Oriente y Jardín del Prado Poniente C.P. 89603, a quien le reclama las siguientes prestaciones: A, B.- La cancelación del crédito de su representada otorgó al demandado y que se identifica con el número de crédito 2807374151 dispuesto y destinado por el reo procesal para la adquisición de la vivienda que más adelante se identificará el referido crédito consta de Apertura de Crédito Simple y de la Constitución de Hipoteca, Base de la Acción que se acompaña a la presente demanda como Anexo 2, C).- Como procedencia de la acción, se reclama por concepto de suerte principal al día 30 de Septiembre del año 2013, el pago de la cantidad de 175.7830 veces el salario mínimo mensual en su equivalente en moneda nacional asciende a la cantidad de \$346,063.97 (TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL SESENTA Y TRES PESOS 97/100 M.N.), y demás prestaciones que señala en los puntos D, E, F, G, H.- Fundándose para ello en los hechos y consideraciones Legales que invoca, radíquese, así como regístrese con el Número 00236/2014 y fórmese expediente.- De conformidad con lo establecido por el artículo 533 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, con efectos de mandamiento en forma expídanse cédula Hipotecaria per quintuplicado para el efecto de que se envíen dos tantos a la Oficina del Registro Público de la Propiedad para su inscripción, de los cuales una copia quedará en el Registro, y otra, con la anotación de inscripciones, se agregará a los autos del presente expediente, un ejemplar se entregara al actor y otro a cada uno de los demandados al ejecutarse el presente auto y el último para su publicación en un periódico local.- precisándoles a las partes que a partir de la fecha en que se entregue a los demandados propietarios del bien hipotecado la cédula Hipotecaria quedan las fincas en depósito Judicial junto con todos sus frutos y con todos los objetos que conforme al Código Civil deben considerarse como inmovilizados y formando parte de las mismas.- Asimismo requiérase al demandado propietario del bien para que expresen en el acto de la diligencia si es personal, o dentro del

término de Tres días siguientes si no lo es, si aceptan o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación.- Procédase al avalúo de la finca hipotecada, previa designación de perito, que designen las partes.- En caso de que se solicite por la actora en el acto de la diligencia procedase a levantar inventario.- Por otra parte, con las copias de la demanda e instrumentos públicos debidamente requisitos por la Secretaria de Acuerdos de este Juzgado, exhibidos por el actor, y contenido del presente proveído córrase traslado y emplácese a Juicio al demandado para que dentro del término de diez días produzca su contestación.- Se le previene al demandado para que señale domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, dentro de este Segundo Distrito Judicial que corresponde a las Ciudades de Tampico, Madero y Altamira, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones a un las de carácter personal se le hará por cédula de notificación que se fije en los estrados de este Juzgado.- Se autoriza para tener acceso a los profesionistas que menciona en el proemio de su escrito inicial de demanda.- Se tiene como domicilio del actor el ubicado en: calle Ébano N° 203 local 1, colonia del Bosque C.P. 89318 entre Encino y Fresno en Tampico, Tamaulipas, localidad Tampico, Tamaulipas.- No ha lugar a tener por autorizados a los profesionistas que menciona en toda vez que no reúnen los requisitos establecidos por el numeral 52 en relación con el artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Se hace del conocimiento de las partes, que en atención a la reforma publicada en el Periódico Oficial del Estado, Decreto N° LXI-909, de fecha veinticinco de Septiembre de dos mil trece, respecto a la fracción II, del artículo 40, 128 bis y 252 fracción IV, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas ha implementado en este Segundo Distrito Judicial, como una solución de conflictos La Mediación, contando con la Unidad Regional de Mediación del Supremo Tribunal de Justicia, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses con el fin de regular la mediación y conciliación entre las partes en conflicto como un procedimiento alternativo para solucionar conflictos interpersonales de manera pronta haciéndole saber que este procedimiento alternativo no lo exime de dar contestación a la demanda y demás obligaciones procesales derivadas del Juicio, hasta en tanto no se decrete judicialmente la suspensión del procedimiento.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Así y con fundamento además en los artículos 2269, 2270, 2271, 2272, 2275, 2279, 2283, 2284, 2294, 2297 del Código Civil; 4°, 22, 40, 41 fracción I, 52, 54, 108, 226, 247, 248, 252, 530, 532, 533, 535, 536, 537, 538 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado, lo acordó y firma la C. Lic. Adriana Báez López, Juez Sexto Civil de Primera Instancia en esta ciudad, actuando con la C. Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Razón de Cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce, la suscrita Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos del Juzgado Sexto de Primera Instancia Civil doy cuenta a la Titular de este Juzgado, del escrito presentado por la actora C. Lic. Sandra Patricia Estévez Esquivel, en fecha (08) del presente mes y año, ante la Oficialía Común de Partes, para los efectos conducentes.

Acuerdo.- Altamira, Tamaulipas, a los nueve días del mes de septiembre del año dos mil catorce.- Vista, la razón de cuenta que antecede.- Téngase por presente al C. SANDRA PATRICIA ESTÉVEZ ESQUIVEL con su escrito que antecede promoviendo dentro del Expediente Número 00236/2014, analizado el contenido del mismo y estado de autos, tomando en consideración que de los informes rendidos por diversas

autoridades se aprecia que no fue posible localizar al demandado C. LEODEGARIO BAUTISTA LORENZO, y al ignorarse el domicilio actual del demandado, ha lugar acordar de conformidad lo peticionado, se ordena emplazar a juicio al C. LEODEGARIO BAUTISTA LORENZO, por media de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, y se fijaran además en los estrados de este Juzgado, haciéndosele saber a dicho demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de Sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación, haciéndole saber que las copias de la demanda se encuentran a su disposición en la secretaria de este Juzgado.- Asimismo prevéngasele de la obligación que tiene de designar domicilio en este segundo distrito judicial, apercibiéndole que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le realizarán conforme a lo ordenado en el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles en vigor para el Estado.- En la inteligencia de que si se llegare a proporcionar el domicilio actual del demandado se dejara sin efectos el emplazamiento por edictos ordenado en el presente proveído.- Notifíquese.- Así y con fundamento en los artículos 2, 4, 23, 40, 63, 66, 67 fracción VI, 105, 108 del Código de Procedimientos Civiles en Vigor para el Estado.- Lo acordó y firma la C. Licenciada Adriana Báez López, Juez Sexto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con la Licenciada Rosa Hilda Bock Espinoza, Secretaria de Acuerdos que autoriza.- Doy Fe.- Secretaria de Acuerdos, Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Segundo Distrito Judicial, Lic. Adriana Báez López.- En su fecha se publica en lista.- Conste.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula que se fijara en los Estrados de este Juzgado.

Cd. Altamira, Tamaulipas, a 11 de septiembre de 2014, Secretaria de Acuerdos.- Lic. Rosa Hilda Bock Espinoza.- Rúbrica.

2368.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el Expediente Número 00474/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) en contra de RAYMUNDO RODRÍGUEZ RICO, se dictó un acuerdo que a la letra dice.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Altamira, Tamaulipas, a los veintisiete días del mes de junio del año dos mil catorce.- Con el anterior escrito de cuenta, tres anexos consistentes en testimonio del instrumento de poder limitado que otorga el INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, contrato de compra venta, certificación de adeudos a nombre de RODRÍGUEZ RICO RAYMUNDO y copias simples que se acompañan.- Se

tiene por presentado al Ciudadano Licenciado Guillermo Uscanga Ferra en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), personalidad que acredita con el poder que exhibe, promoviendo Juicio Hipotecario, en contra de RAYMUNDO RODRÍGUEZ RICO y MA. DEL CARMEN ZÚNIGA HERNÁNDEZ quienes tienen su domicilio en calle Cocotero, N° 85, del Fraccionamiento Arboledas entre las calles Ceiba y Mezquite, C. P. 89603, localidad Ciudad Altamira, Tamaulipas, y de quien reclama las prestaciones que se refieren en los incisos a), b), c), d), e), f), g), h) de su escrito de demanda, por los hechos y fundamentos que expresa.- Se admite la demanda en cuanto proceda en derecho, désele entrada, fórmese expediente y regístrese en el Libro de Gobierno respectivo bajo el Número 00474/2014 y tomando en consideración que con las escrituras de hipoteca que exhibe se cumple con lo exigido por el artículo 531 fracción I del Código de Procedimientos Civiles en vigor, procédase a la expedición de la cédula hipotecaria para su entrega a las partes, inscripción en el Registro Público de la Propiedad y Publicación en un periódico local.- A partir de la fecha en que se entregue a los deudores la cédula hipotecaria respectiva, el inmueble dado en garantía queda en depósito judicial, junto con todos los frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código Civil, deben considerarse inmovilizados, y formando parte del mismo inmueble.- Procédase al avalúo del bien inmueble hipotecado.- Así mismo y conforme lo dispone el artículo 535 segundo párrafo, previa la entrega de la cédula hipotecaria, intímese al deudor para que exprese si acepta o no la responsabilidad de depositario.- Si la diligencia no se entendiera directamente con el deudor, dentro de los tres días siguientes al traslado, deberá manifestar si acepta o no la responsabilidad de depositario, entendiéndose que no la acepta si no hace esta manifestación, y en este caso, el actor podrá pedir que se le entregue la tenencia material de la finca o nombrar depositario bajo su responsabilidad.- Con las copias simples del presente proveído, de la demanda y de los documentos anexos, debidamente selladas y rubricadas por la Secretaria del Juzgado, una vez que cumpla con lo dispuesto en los artículos 533 y 535 del Código de Procedimientos Civiles, emplácese y córrase traslado al demandado (a) en el domicilio que se señala en autos, haciéndole saber que se le concede el término de diez días para que produzca su contestación y oponga excepciones, si las tuviere, debiendo designar casa ubicada en el lugar del Juicio para que se le hagan las notificaciones y se practiquen las diligencias necesarias, apercibido de que, de no hacerlo, estas y aun las que conforme a la ley deben hacerse personalmente, se harán por cédula fijada en lugar visible del Juzgado.- Se tiene como domicilio convencional para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Avenida Paseo Flamboyanes, N° 101, despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, entre las calles Avenida Hidalgo y calle De los Abedules, C. P. 89330, localidad Tampico, Tamaulipas, y por autorizados para oír y recibir todo tipo de notificaciones y que tengan acceso al expediente a los Ciudadanos Licenciados Marcelo Aparicio Espinoza, Guadalupe Mora Díaz, Sandra Patricia Estévez Esquivel, en los términos del artículo 52 y 68 BIS del Código de Procedimientos Civiles.- Finalmente, se hace del conocimiento de las partes que el Poder Judicial del Estado de Tamaulipas ha implementado la mediación como forma alternativa de solución de controversias, a cuyo efecto creo el Centro de Mediación ubicado en la Ciudad Judicial con domicilio en Avenida Juan de Villatoro (calle Divisoria) número 2001, colonia Tampico Altamira, de Altamira, Tamaulipas, donde se les atiende de forma gratuita para que las personas que tengan algún litigio cuenten con otra opción para resolver su conflicto. Lo anterior con fundamento en lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley de Mediación.- Así y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 40, 52, 67, 227, 228, 247, 248, 470, 471, 530, 532, 533, 534, 535 y relativo del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Notifíquese Personalmente.- Así lo acuerda y

firma el Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado, actuando con la Ciudadana Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Gilberto Barrón Carmona.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; a los (31) treinta y un días del mes de marzo del año dos mil quince (2015).- A sus antecedentes el escrito presentado ante la oficialía común de partes el día veintiséis de este mismo mes y año, signado por el Ciudadano Licenciado Guillermo Uscanga Ferrá, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 00474/2014, vista su petición.- Primeramente, como lo solicita, se le tiene desistiendo de la demanda y de la acción ejercida en contra de la demandada MA. DEL CARMEN ZÚNIGA HERNÁNDEZ, por el motivo que expone, lo anterior para los efectos legales correspondientes a que haya lugar; por otra parte y en atención a que una de las dependencias a las que se le solicitó proporcionara domicilio del demandado RAYMUNDO RODRÍGUEZ RICO, informo que en su base de datos no encontró domicilio de dicho demandado, y que otras tres dependencias proporcionaron el mismo domicilio señalado por la parte actora para efectuar el emplazamiento, y otro domicilio diverso, ambos en los que no fue posible llevarlo a cabo, toda vez que en ninguno de ellos vive o habita el demandado y que en consecuencia no fue posible su localización, por lo que procedase a emplazar a RAYMUNDO RODRÍGUEZ RICO por medio de edictos que se publicarán en el periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en este Distrito Judicial que comprende Tampico, Madero y Altamira, por TRES VECES consecutivas, fijándose además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días hábiles contados a partir de la última publicación del edicto y si en caso de que el Juez por cualquier motivo tuviere conocimiento del domicilio de esas personas, o apareciese que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento se tendrá por no hecho, y se mandara practicar en el domicilio ya conocido, quedando a su disposición las copias de traslado en la Secretaria de este H. Juzgado, lo anterior en virtud de que el compareciente manifiesta que desconoce el domicilio.- Lo anterior con fundamento en el artículo 40, 31, 67 fracción VI, 235 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Licenciada María del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y Da Fe.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas Si Vale.- Doy Fe.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Se hace del conocimiento de las partes que el nuevo Titular del Juzgado lo es el Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, de conformidad con el Artículo 68 fracción IV párrafo Primero del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los treinta y un días de marzo de dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

El C. Juez Segundo de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.- Rúbrica.

2369.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

C. CRUZ DÍAZ CRUZ.
PRESENTE.-

El C. Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, hace saber que en el 00566/2014 radicado en el Juzgado a mi cargo, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Licenciado Guadalupe Mora Díaz, apoderado general para pleitos y cobranzas de "SANTANDER VIVIENDA" S. A. DE C. V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, en contra de CRUZ DÍAZ CRUZ, se dictaron unos acuerdos que a la letra dice:

En esta propia fecha el suscrito Secretario de Acuerdos de este Juzgado, doy cuenta a la titular de la siguiente promoción a efecto de acordar lo que en derecho corresponda.- Doy Fe.- Altamira, Tamaulipas, a (18) dieciocho días del mes de agosto del año dos mil catorce (2014).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. GUADALUPE MORA DÍAZ, en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas de "SANTANDER VIVIENDA", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, anteriormente denominada ING HIPOTECARIA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de ADMINISTRADOR DEL FIDEICOMISO F/247545, personalidad que acredita con la copia certificada del poder notarial que exhibe, con los documentos, copias simples que se acompañan, Téngasele promoviendo Juicio Hipotecario; en contra de CRUZ DÍAZ CRUZ, quien tiene su domicilio en calle Rinconada número 131, Condominio I, del Fraccionamiento Rincón Colonial, acceso por Venustiano Carranza, en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89506; de quien reclama las prestaciones que menciona en su demanda, las cuales tienen por reproducidas como si a la letra se insertaren.- Con fundamento en el artículo 252 del Código de Procedimientos Civiles, se decreta la admisión de la demanda de cuenta, toda vez que reúne los requisitos a que se refieren los numerales 247 y 248 del cuerpo de Leyes en consulto.- Regístrese y Fórmese Expediente 00566/2014.- De acuerdo con lo dispuesto en los preceptos 470 fracción IX, 471, 530, 531 y 532 de la Ley Adjetiva Civil vigente, ventílese en la vía Sumaria Hipotecaria el presente Juicio.- En consecuencia, se ordena la expedición de la cédula hipotecaria por quintuplicado para la entrega a las partes y registro de la misma, acorde al ordinal 533 del cuerpo de leyes en consulta.- En esa virtud, córrase traslado al demandado con las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente selladas y rubricados, emplazándolos para que otorguen contestación a la demanda propalada en su contra, dentro del improrrogable término de diez días, o a oponer excepciones si a sus intereses conviniere, previniéndoles de la obligación que les asiste para oír y recibir toda clase de notificaciones en esta instancia, precisando el nombre de las calles en que se encuentra dicho domicilio, la mención del código postal conforme a la asignación del servicio postal mexicano, atento a la reforma aprobada por el Honorable Congreso del Estado, mediante decreto LX-701, publicado en el Periódico Oficial el martes siete de junio del dos mil nueve, y circular expedida par el Presidente de este H. Supremo Tribunal, y acuerdo del quince de julio de dos mil nueve, que reformó el artículo 66 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado de Tamaulipas; conminándose a los demandados para que manifiesten en el acto de la diligencia, si acepta o no la responsabilidad de depositario judicial del bien otorgado en garantía hipotecaria, si esta se entiende personalmente con ellos, o en su defecto en el lapso de tres días, apercibido que en caso de no hacerlo o

no hacer manifestación alguna, este tribunal obsequiara el derecho a la actora para realizar la designación en su rebeldía, en la inteligencia que en la fecha que se entregue la cédula hipotecaria a la contraparte, la finca hipotecada queda en depósito judicial, junto con todos sus frutos y objetos que con arreglo a la escritura y conforme al Código sustantivo civil, deben de considerarse inmovilizados formando parte de la misma finca, de los cuales se formara inventario para agregarlo a los autos si así lo pide el acreedor; Procédase al avalúo de la finca hipotecada, y en su caso de que las partes designen peritos valuadores.- Téngasele al promovente señalando como domicilio convencional para oír y recibir toda clase de notificaciones el ubicado en Avenida Paseo Flamboyanes número 101, despacho 4, Fraccionamiento Flamboyanes, Código Postal 89330, entre Avenida Hidalgo y Avenida de los Abedules en Tampico, Tamaulipas, autorizándose únicamente para tener acceso al expediente a los profesionistas que menciona en su escrito de demanda.- Se hace del conocimiento de las partes, que el Supremo Tribunal de Justicia del Estado de Tamaulipas, motivado por el interés de las personas que tienen algún litigio, para que cuenten con la opción de resolver en forma alternativa su conflicto, ha implementado en este segundo Distrito Judicial, como una forma de solución de conflictos La Mediación; creando al efecto el Centro de Mecanismos Alternativos para la Solución de Controversias en el Segundo Distrito Judicial del Estado, ubicado en la planta alta de este mismo edificio, donde se les atenderá en forma gratuita, si así conviene a sus intereses.- Notifíquese personalmente a la parte demandada.- Lo anterior con fundamento en lo expuesto por los artículos 4, 30, 52, 172, 173, 530, 531, 532, 533, 534, 535 y demás relativos del Código Procesal Civil.- Lo acordó y firma el Licenciado RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil en el Segundo Distrito Judicial del Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez Secretario de Acuerdos que autoriza da fe.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

En esta misma fecha el suscrito Secretario de Acuerdos del Juzgado da cuenta al Titular de la presente promoción a fin de que se acuerde lo que en derecha proceda.- Doy Fe.- Ciudad Altamira, Tamaulipas; (22) veintidós días del mes de enero del año dos mil quince (2015).- A sus antecedente el escrito de cuenta, signado por la C. GUADALUPE MORA DÍAZ, quien actúa dentro del Expediente 00566/2014, visto su contenido y en atención a su petición.- Y tomando en consideración que no ha sido posible la localización del domicilio y paradero del demandado el C. CRUZ DÍAZ CRUZ no obstante los requerimientos por vía de oficio, toda vez que el domicilio que se proporciono es el mismo que se señala en la demanda, y el actuario se constituyó en el mismo y manifestó que se encuentra vacío, se tiene como ignorado por la parte actora y este tribunal, el domicilio de dicho demandado, por lo que al tenor de la fracción VI del artículo 67 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, Emplácese al C. CRUZ DÍAZ CRUZ por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación, por TRES VECES consecutivas, además de fijarse en la puerta del Juzgado en el entendido de que deberán ser totalmente legibles apercibido de que en caso de no ser legibles se tendrá por no publicado.- Por dicho edicto hágase saber al interesado que deberá presentar su contestación dentro del término de sesenta días a partir de la fecha de la última publicación.- Lo anterior se autoriza en la inteligencia de que si por cualquier medio se toma conocimiento del domicilio de dicho demandado, o apareciere que maliciosamente se dijo ignorarlo, el emplazamiento ordenado se tendrá como no hecho, y se mandara practicarlo en el domicilio que resulte conocido.- Expídanse a la parte

actora los edictos ordenados para su publicación, debiendo a la brevedad exhibir las ediciones que amparen su cumplimiento.- Notifíquese.- Así, con fundamento en los artículos 40, 55, 66, 67, 68, 255 y 256 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.- Así lo provee y firma el Licenciado Raúl Julián Orocio Castro, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con el Licenciado Salomón Sampablo Martínez, Secretario de Acuerdos que autoriza y da fe de lo actuado.- Licenciado Raúl Julián Orocio Castro. Juez Tercero de lo Civil.- Licenciado Salomón Sampablo Martínez.- Secretario de Acuerdos.- Dos Firmas Ilegibles.- Rubricas.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto en el despacho del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Civil, en Altamira, Tamaulipas, a los 06 de febrero de 2015.- DOY FE.

El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. RAÚL JULIÁN OROCIO CASTRO.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SALOMÓN SAMPABLO MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2370.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

QUIEN SE OSTENTE COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO. DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (15) quince de abril de (2015) dos mil quince, dictado dentro del Expediente 39/2014, relativo al Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por NORMA AGAPITA FERRETIZ SÁNCHEZ en contra de la DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO y quien se ostente como legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente Juicio ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto a un terreno urbano ubicado en Andador Jorge Engel, colonia Primero de Mayo, Xicoténcatl, Tamaulipas, con superficie de 238.50 metros cuadrados y con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 10.00 metros lineales, con María Bernal; AL SUR con 10.00 metros lineales, con Andador Jorge Engel; AL ESTE 23.80 metros lineales, con Genaro Martínez Noriega y; AL OESTE 23.90 metros lineales con José Requena, ordeno la publicación del presente edicto, el cual se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por (03) TRES VECES consecutivas, fijándose además en la puerta del Juzgado; comunicándole al interesado que deberán presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 22 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2371.- Mayo 12, 13 y 14.-3v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

QUIEN SE OSTENTE COMO LEGÍTIMO PROPIETARIO DEL BIEN INMUEBLE OBJETO DEL PRESENTE JUICIO ANTE EL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO. DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha (09) nueve de marzo de (2015) dos mil quince, dictado dentro del Expediente 11/2014, relativo al

Juicio Ordinario Civil Sobre Prescripción Positiva promovido por JERÓNIMO VELÁZQUEZ RODRÍGUEZ en contra de la DIRECTORA DEL INSTITUTO REGISTRAL Y CATASTRAL DEL ESTADO y quien se ostente como legítimo propietario del bien inmueble objeto del presente juicio ante el Instituto Registral y Catastral del Estado, respecto de un terreno urbano ubicado en andador Esteban Vaca Calderón, número 7, colonia Primero de Mayo, Xicoténcatl, Tamaulipas, con una superficie de 225.00 metros cuadrados, con las medidas y colindancias siguientes: AL NORTE 10.00 metros lineales con Mayra De León; AL SUR con 10.00 metros lineales, con Andador Esteban Vaca Calderón; AL ESTE 22.50 metros lineales con Juan Córdova y; AL OESTE 22.50 metros lineales con Antonio Silva, ordenó la publicación del presente edicto, el cual se publicara en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación en esta ciudad, por (03) TRES VECES consecutivas, fijándose, más en la puerta del Juzgado; comunicándole al interesado que deberán presentar su contestación dentro del término de (60) sesenta días, a partir de la fecha de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 25 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2372.- Mayo 12, 13 y 14.-2v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha catorce del mes de Abril del año dos mil quince (2015), dictado en el Expediente Número 596/2004, relativo al Juicio Ejecutivo Mercantil, promovido por la Licenciada Brianda Eunice Walle Maldonado, en su carácter de endosatario en procuración de JORGE B. HAWACH CHARUR en contra de ISMAEL GERARDO GARCÍA CEPEDA, se ordenó sacar a remate en segunda almoneda el bien inmueble:

Consistente en: Inmueble consistente en casa habitación de la calle Otoño #220, M3, entre Malva y Teonacaztle Conjunto Habitacional Rinconada Vista Azul Fraccionamiento Teocaltiche: con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: en 15.00 mts con lote 12; AL SUR; en 15.00 mts con lote 14; AL ESTE en 7.00 mts con calle Otoño; AL OESTE en 7.00 mts con lote 10, con un valor de \$430,000.00 (CUATROCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), con la correspondiente rebaja del 20%.

Y el presente que se publicará por TRES VECES dentro de nueve días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad, se convocan postores al remate de dicho bien, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio del avalúo, en la inteligencia de que los que desean tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar de la Administración de Justicia en el Estado y a disposición de este Juzgado el veinte por ciento que sirve de base para el presente remate, presentando al efecto el certificado de depósito respectivo, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado la postura: legal correspondiente que será sobre la base antes dicha, señalándose para tal efecto VEINTIOCHO DE MAYO DE DOS MIL QUINCE A LAS DOCE HORAS (12:00), para que tenga verificativo la diligencia de remate en segunda almoneda.

ATENAMENTE

Cd. Victoria, Tamaulipas, a 23 de abril del 2015.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. GASTÓN RUIZ SALDAÑA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

2373.- Mayo 12, 14 y 20.-2v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de TELMA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ, quien falleciera en fecha: (07) siete de octubre de (2013) dos mil trece, en Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por DULCE MA. GÓMEZ HERNÁNDEZ, FIDEL GÓMEZ HERNÁNDEZ, LILIA EDITH GÓMEZ HERNÁNDEZ, MA. GUADALUPE GÓMEZ HERNÁNDEZ, TERESA DE JESÚS GÓMEZ HERNÁNDEZ.

Expediente registrado bajo el Número 00248/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 26/03/2015 02:19:26 p.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2411.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, por auto de fecha 13 de abril del año 2015 dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00422/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MABEL ARIANA SAUCEDO PÉREZ, quien falleció el día 19 diecinueve de septiembre del año 2014 dos mil catorce, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último domicilio en Tampico, Tamaulipas, denunciado por LUIS ALEJANDRO DE LEÓN GARRIDO.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dada en Altamira, Tamaulipas, a los 16 días del mes de abril del año 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2412.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de marzo dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00397/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO SAN MARTIN OLVERA, denunciado por MA. ESTHER MASCORRO GÓMEZ, GABRIELA SAN MARTIN MASCORRO Y MYRNA LIZETT SAN MARTIN MASCORRO.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor

circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 16 de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2413.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha siete de abril del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 313/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes del señor HUGO HERNÁNDEZ GARCÍA, promovido por MARÍA DEL ROSARIO HERNÁNDEZ GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 13 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2414.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha quince de abril de dos mil quince, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 560/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de DAVID MASCORRO CISNEROS, denunciado por la C. VICTORINA GARCÍA RANGEL; ordenando el Juez de los autos, Lic. Carlos Alejandro Corona Gracia, la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 21 de abril de 2015.- El Secretario de Acuerdos.- LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

2415.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 31 de marzo del 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00375/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LETICIA TREVIÑO PÉREZ, quien falleció el 03 tres de marzo del 2012 dos mil doce, en Tampico, Tamaulipas, siendo su último

domicilio en la Ciudad de Tampico, Tamaulipas, denunciado por JOSÉ LUIS TREVIÑO PÉREZ.

Y por el presente, que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a los 14 días del mes de abril del año 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2416.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Luis Gerardo Uvalle Loperena, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 19 de marzo del 2015 ordenó la radicación del Expediente Número 00310/2015, relativo al Juicio Sucesión Intestamentaria a bienes de AGUSTÍN GARCÍA denunciado por ALICIA CHÁVEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la publicación del edicto.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de abril de 2015.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar.- LIC. MAURA EDITH SANDOVAL DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

2417.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Octavo Distrito Judicial.

Xicoténcatl, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Ciudadana Licenciada Karla Karina Trejo Torres, Juez de Primera Instancia Mixto del Octavo Distrito Judicial del Estado, que actúa con el Secretario de Acuerdos Civil Licenciado Jesús Erasmo Córdova Sosa, por auto de fecha (21) veintiuno de abril del año en curso, ordenó radicar el Expediente 00080/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ARTURO VERASTEGUI CEPEDA, denunciado por ARTURO VERASTEGUI LOREDO, ordenando la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficiales del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, convocando a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores si los hubiere para que comparezcan a deducir sus derechos dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación.

Xicoténcatl, Tam., a 28 de abril de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. JESÚS ERASMO CÓRDOVA SOSA.- Rúbrica.

2418.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha treinta y uno de marzo del dos mil quince, el C. Licenciado Pedro Caudillo Gutiérrez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial del Estado, dio por radicado el Expediente Número 299/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de los señores CECILIO MARTÍNEZ GALVÁN Y ANDREA BERLANGA DE MARTÍNEZ, promovido por ARMANDINA MARTÍNEZ BERLANGA Y OTROS.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación del edicto.

Nuevo Laredo, Tamps., a 14 de abril de 2014.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. AGUSTÍN BOONE GARZA.- Rúbrica.

2419.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Primer Distrito Judicial.****Cd. Victoria, Tam.**

CRUZ MALDONADO MONTIEL Y
EPIFANIO MALDONADO MONTIEL.
DOMICILIO IGNORADO.

La Ciudadana Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha seis de agosto del año en curso, ordeno la radicación del Expediente Número 00991/2014, relativo al Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de la C. (sic), promovido por la EPIFANIO MALDONADO MARTÍNEZ se dictó una resolución que a la tetra dice.

Ciudad Victoria, Tamaulipas, (30) treinta días del mes de enero del año dos mil quince (2015).- Visto de nueva cuenta los antecedentes el escrito de recibido en fecha doce de septiembre del dos mil catorce, firmado por el C. EPIFANIO MALDONADO MARTÍNEZ, dentro del Expediente 0991/2014, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de CRUZ MALDONADO MONTIEL Y EPIFANIO MALDONADO MONTIEL, y

CONSIDERANDOS

Único.- Que el C. EPIFANIO MALDONADO MARTÍNEZ solicita ser nombrado representante legal de sus hijos, los presuntos ausentes CRUZ MALDONADO MONTIEL y EPIFANIO MALDONADO MONTIEL, lo que acredita a través de las copias certificadas de las Actas de Nacimiento de los presuntos ausentes visibles en autos de foja tres a cuatro a las cuales se les otorga valor probatorio de conformidad en los artículos 32 y 44 del Código Civil, así como los diversos artículos 325 y 397 del Código de Procedimientos Civiles vigente en nuestro Estado; por lo tanto, al haberse cumplido con lo dispuesto por el artículo 569 del Código Civil vigente en nuestro Estado, el suscrito Juzgador considera que dicha solicitud es fundada, en virtud que, mediante proveído del quince de septiembre del dos mil catorce, se dio trámite en la vía de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de CRUZ MALDONADO MONTIEL Y EPIFANIO MALDONADO MONTIEL, dándose vista a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, la cual desahogara en tiempo y forma como se observa del proveído del veintidós de septiembre del año próximo pasado; asimismo se procedió a citar a los presuntos ausentes por medio de edictos publicados en el periódico "El Grafico" de esta ciudad, los días

veintinueve de septiembre y catorce de octubre del dos mil catorce, edictos que fueran publicados con intervalo de diez días como se justifica de foja doscientos noventa y ocho a la doscientos noventa y nueve del expediente principal, a los cuales se le concede valor probatorio en término del artículo 398 del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, razón por la cual, atendiendo que la última publicación de los edictos fue del día catorce de octubre del dos mil catorce, con lo cual se aprecia que han transcurrido el término no menor de un mes ni mayor de tres, con lo cual, se ajusta a lo que establecen los artículos 565 y 569 del Código Civil del Estado, en que ha transcurrido el término legal, sin que a la fecha haya comparecido a este Juzgado apoderado legítimo, Tutor mínimo, ni pariente de CRUZ MALDONADO MONTIEL Y EPIFANIO MALDONADO MONTIEL, y con lo anterior el suscrito Juzgador concluye que se ha cumplido con las exigencias en forma legal, motivo por el cual, se designa como Representante Legal de los ausentes CRUZ MALDONADO MONTIEL Y EPIFANIO MALDONADO MONTIEL, a su padre el C. EPIFANIO MALDONADO MARTÍNEZ, para que los asista en actos legales en beneficio de los intereses de los ausentes.- Por lo expuesto y fundado en los artículos 565 y 569 del Código Civil, así como los diversos artículos 4 y 36 del Código de Procedimientos Civiles, es de resolverse y se resuelve:

Único.- Se designa como Representante Legal al C. EPIFANIO MALDONADO MARTÍNEZ de los ausentes CRUZ MALDONADO MONTIEL Y EPIFANIO MALDONADO MONTIEL para que los asista en actos legales en beneficio de los intereses de los ausentes.- Notifíquese personalmente.- Así lo acuerda y firma Licenciado Everardo Pérez Luna, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con Secretario de Acuerdos Lic. José Angel Walle García, que autoriza y dan fe.- Enseguida se publicó en lista.- Conste.

Cd. Victoria, Tam., a 03 de marzo de 2015.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ ANGEL WALLE GARCÍA.- Rúbrica.

2420.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 21 de abril de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecisiete de abril del año dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00530/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de HELIODORO LOZANO GONZÁLEZ Y OMAR ALEJANDRO LOZANO MOLINA, denunciado por NILDA RAQUEL RAMÍREZ GALVÁN.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a NILDA RAQUEL RAMÍREZ GALVÁN como interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2421.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintidós de abril de dos mil quince (2015), ordeno la radicación del Expediente Número 00465/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MA. LUISA JALILI OBREGÓN, denunciado por LETICIA CRUZ JALILI.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE

Cd. Mante, Tam., 27 de abril de 2015.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2422.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaño, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha , ordeno la radicación del Expediente Número 00442/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LUIS LAURO GUZMÁN INFANTE, denunciado por la C. CAROLINA MACÍAS PAZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; 27/04/2015 11:55:57 a.m. La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTÉS MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2423.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Quinto Distrito Judicial.
Cd. Reynosa, Tam.**

Cd. Reynosa, Tam; 15 de abril de 2015.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

El Ciudadano Licenciado Simón Alberto López Ibarra, Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, Encargado del Despacho por Ministerio de Ley, por auto de fecha catorce de abril del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00497/2015; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de OSCAR RENE

ESPINOSA PÉREZ, denunciado por ROSALINDA ESPINOSA PÉREZ.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2424.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinte de abril de dos mil quince (2015), ordenó la radicación del Expediente Número 00454/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JUAN HERRERA BANDA, denunciado por MARÍA GORGONIA CRUZ ZAPATA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE

Cd. Mante, Tam., 24 de abril de 2015.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2425.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha treinta de marzo del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 183/2014 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MÓNICO SEGURA CASTILLO, denunciado por ANDREA GONZÁLEZ PEDRAZA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los siete días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2426.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha quince de abril del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 87/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de VIRGINIA LÓPEZ HERNÁNDEZ, denunciado por ALBERTO ADÁN GASPAS LÓPEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los dieciséis días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2427.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha tres de marzo de año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Familiar Número 43/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CIPRIANO BUCIO HERNÁNDEZ, denunciado por RITA HERNÁNDEZ ARREOLA Y SIDRONIA BUCIO HERNÁNDEZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los diez días del mes de marzo del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2428.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha tres de marzo del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Familiar Número 44/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LILIA TREVIÑO SÁNCHEZ, promovido por ISRAEL DESILOS SEGURA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en

Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los doce días del mes de marzo del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2429.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dieciséis de febrero del dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 30/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de LEOBARDO ELIZONDO MONTEMAYOR Y LILIA MONTALVO ALEMÁN, denunciado por HILDA MARGARITA ELIZONDO MONTALVO y JORGE ELIZONDO MONTALVO, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los nueve días del mes de febrero del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2430.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha veinte de abril del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 97/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CELESTINO DÍAZ MENDIETA, denunciado por REYNALDO DÍAZ MONTOYA, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2431.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Quinto Distrito Judicial.
González, Tam.**

La Licenciada Clara Esperanza Cavazos Martínez, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha diecisiete del año dos mil quince, dictado dentro del Expediente Judicial Número 95/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de EUGENIO GUTIÉRREZ SOTELO, denunciado por ÁNGELA HERNÁNDEZ DE LA CRUZ, se ordenó convocar a las personas que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores, por medio de este edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en los Periódicos Oficial del Estado y en "El Milenio Diario" que se edita en Tampico, Tamaulipas, a fin de que dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto, comparezcan a deducir sus derechos hereditarios.- Es dado para su publicación a los veintitrés días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil del Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. VÍCTOR BRAVO PÉREZ.- Rúbrica.

2432.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta de marzo del año dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00410/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de CARMEN TERESA NAVA FLORES, denunciado por los C.C. DONATO GARCÍA CLEMENTE, ANA REFUGIO GARCÍA NAVA, GUSTAVO ALEJANDRO GARCÍA NAVA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los catorce días, del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2433.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada María del Rosario Judith Cortes Montaña, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de fecha veintitrés de abril del año en curso, ordenó la radicación del Expediente Número 00432/2015, relativo al Doble Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de J. ISABEL MÉNDEZ ALEJOS Y MARÍA DE LOS ÁNGELES OLVERA GARCÍA, Y/O MARÍA DE LOS ÁNGELES GARCÍA Y/O MA. DE LOS ÁNGELES

OLVERA, denunciado por MARÍA GUADALUPE TOVAR GARCÍA.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y en su caso a los acreedores, para que se presenten en el Juzgado a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

Cd. Victoria, Tamaulipas; 23/04/2015 11:09:39 a.m. La C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado.- LIC. MARÍA DEL ROSARIO JUDITH CORTÉS MONTAÑO.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.- Rúbrica.

2434.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintisiete de marzo de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00391/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BEATRIZ SALAS SANTIAGO, denunciado por MANUEL LUNA PÉREZ, JOHN ELLIOT LUNA SALAS.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 de abril de 2015 dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2435.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de marzo del año dos mil Quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00415/2015, relativo al Juicios Sucesorios Intestamentarios acumulados a bienes de los señores JOSÉ MANUEL DEL ANGEL RIVAS, Y DANAE LÓPEZ DÍAZ, y denunciado por el C. OZIEL GERARDO DEL ANGEL LÓPEZ, por sus propios derechos y como apoderado de su hermano JOSÉ MANUEL DEL ANGEL LÓPEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

**ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"**

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ

ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2436.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Cd. Reynosa, Tam; 31 de marzo de 2014.

CITANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.

La Ciudadana Licenciada Ana Verónica Reyes Díaz, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Quinto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiocho de marzo del año dos mil catorce, ordeno la radicación del Expediente Número 00392/2014; relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de FERNANDO GARZA BRAVO, denunciado por MARÍA CECILIA BENAVIDES VIUDA DE GARZA.

Por este edicto, que se publicará por UNA SOLA VEZ, tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta localidad, convocando a los que se consideren con derecho a la herencia pasen a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se designó a MARÍA CECILIA BENAVIDES VIUDA DE GARZA como Interventor de la presente sucesión.

ATENTAMENTE

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

2437.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Familiar.

Séptimo Distrito Judicial.

Cd. Mante, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

La Licenciada Adriana Báez López, Juez de Primera Instancia del Ramo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha trece de abril de dos mil quince (2015), ordeno la radicación del Expediente Número 00411/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ROSA BEATRIZ CASTILLO HERNÁNDEZ, denunciado por ROSARIO CASTILLO HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia, para que se presenten a deducirlo, ante este propio Juzgado, ubicado en la calle Hidalgo número doscientos tres (203), Norte, Zona Centro, de ciudad Mante, Tamaulipas, dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del periódico que contenga el edicto.- DOY FE

Cd. Mante, Tam., 20 de abril de 2015.- El C. Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA A. OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

2438.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha ocho de abril del año dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00438/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ISABEL PÉREZ AGUILAR, denunciado por los C.C. GUADALUPE PÉREZ AGUILAR, JULIA RODRÍGUEZ PÉREZ, Y DAMIANA PÉREZ AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los diecisiete días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2439.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARÍA DEL CARMEN ENRIQUETA RUIZ BARRETO denunciado por los C.C. ROSA MARÍA Y LUIS MANUEL de apellidos RUIZ LÓPEZ, asignándosele el Número 00488/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 14 días de abril de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2440.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veintiuno de enero del año dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00073/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ERNESTINA PÉREZ GARCÍA, denunciado por los C.C. JULIO CESAR, ELSA BERENICE, MARÍA TERESA, NORALBA, LAURA EDITH Y ANDRÉS todos de apellidos PÉREZ GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2441.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Tercer Distrito Judicial.****Nuevo Laredo, Tam.**

Nuevo Laredo, Tamaulipas, a 09 de abril de 2015.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha siete de abril del dos mil quince, el C. Licenciado Pablo Arellano Calixto, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 334/2015, Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de ANACLETO TOVAR MENDOZA y TOMASA SALAZAR HERNÁNDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los presuntos herederos y acreedores para que se presenten a hacer valer sus derechos dentro del término de quince días, contando a partir de la publicación del edicto.- Se tiene como albacea provisional para representar la presente sucesión al C. TERESO TOVAR SALAZAR.

ATENTAMENTE.

El C. Secretario de Acuerdos, LIC. CARLOS GERARDO PÉREZ GÓMEZ.- Rúbrica.

2442.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Dora Alicia Hernández Francisco, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordeno la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Intestamentario, a bienes de la de cujus MARÍA DEL CARMEN HERNÁNDEZ VEGA denunciado por los C.C. JESÚS CABELLO HERNÁNDEZ, LUZ ELENA CABELLO HERNÁNDEZ Y PATRICIA CABELLO HERNÁNDEZ, asignándosele el Número 00409/2015, y la publicación del presente edicto por UNA SOLA VEZ tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, conforme lo establecido por el numeral 788 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Es dado el presente a los 30 de marzo de 2015.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA MAGDALENA ZUMAYA JASSO.- Rúbrica.

2443.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de abril del año dos mil quince, ordeno la radicación del Expediente Número 00426/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MANUELA CORTEZ HERNÁNDEZ, y denunciado por la C. KARLA BERENICE RIVERA TELLES.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del

edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los nueve días del mes de abril del año dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2444.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha catorce de abril de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00462/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARCOS CASTILLO VÁZQUEZ, denunciado por JUAN DE DIOS CASTILLO VÁZQUEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 17 de abril de 2015 de dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2445.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

La C. Licenciada Antonia Pérez Anda, Juez Segundo de Primera Instancia Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciséis de abril de dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00493/2015, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de GELSOMINA SALAS HERNÁNDEZ, denunciado por la C. ABIMELECH JEDIDIAH SALAS HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Se expide el presente en Altamira, Tamaulipas a los veintinueve días del mes de abril del dos mil quince.- DOY FE.

ATENTAMENTE

"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

La C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado.- LIC. ANTONIA PÉREZ ANDA.- Rúbrica.- El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. ERIK SAIT GONZÁLEZ VILLANUEVA.- Rúbrica.

2446.- Mayo 14.-1v.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

El Lic. Luis Manuel Navarro Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dieciocho de marzo dos mil quince,

ordenó la radicación del Expediente Número 00332/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de MARIO GARCÍA DÍAZ, denunciado por HEBE CORDOVA GARCÍA.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 23 de marzo de 2015 de dos mil quince.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. VERÓNICA MACÍAS RAMÍREZ.- Rúbrica.

2447.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS:

El Ciudadano Licenciado Gilberto Barrón Carmona, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha 6 seis de abril del 2015 dos mil quince, ordenó la radicación del Expediente Número 00380/2015 relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de SOFÍA HERNÁNDEZ BELTRÁN Y BENITO RODRÍGUEZ LIZCANO, quienes fallecieron el 21 veintuno de septiembre de 1978 mil novecientos setenta y ocho, y el 28 veintiocho de abril de 1981 mil novecientos ochenta y uno en Ciudad Madero, Tamaulipas respectivamente, siendo su último domicilio en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por ANDRÉS GUADALUPE RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ.

Y por el presente que se publicará por UNA SOLA VEZ en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 13 de abril de 2015.- DOY FE.

El C. Juez, LIC. GILBERTO BARRÓN CARMONA.- Rúbrica.- La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

2448.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Quinto de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en ciudad Altamira, Tamaulipas.- Ordenó radicar el Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de JULIO CESAR ARIAS LÓPEZ, quien falleciera en fecha: (11) once del mes de enero del año (2015) dos mil quince, en ciudad Madero, Tamaulipas.- Sucesión denunciada por la C. IRMA ELENA ANAYA RAMÍREZ.

Expediente registrado bajo el Número 00330/2015, a fin de que quienes se crean con derecho a la presente sucesión, comparezcan a deducirlo dentro del término de quince días, contados a partir de la publicación de este edicto, que deberá publicarse por UNA SOLA VEZ, en el Periódico Oficial del Estado y en el de mayor circulación en este Distrito Judicial.- Es dado el presente en Cd. Altamira, Tamaulipas a los 20/03/2015 08:46:08 a.m.- DOY FE.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.

2449.- Mayo 14.-1v.

CONVOCATORIA

"Transporte Madero Tampico", S.A. de C.V. Cd. Reynosa, Tam.

Reynosa, Tamaulipas; a 22 de abril del 2015.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Con fundamento en lo establecido por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada "TRANSPORTE MADERO TAMPICO", S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Hotel Holiday Inn Reynosa Zona Dorada, sito en Emilio Portes Gil No. 703, Colonia Prado Sur, en Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88560; a las 13:05-TRECE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 29 DE MAYO DEL 2015, en la que se tratarán los asuntos que a continuación se expresan:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación o modificación de los informes del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios sociales de los años 2011-2014, tomando en cuenta los informes del Comisario de la Sociedad.

II.- Ratificación o nombramiento de los Miembros del Consejo de Administración o Administrador Único de la Sociedad.

III.- Ratificación o nombramiento del Comisario de la Sociedad.

IV.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Miembros del Consejo de Administración o Administrador Único y al Comisario de la Sociedad.

V.- Revocación y/o otorgamiento de Apoderados que representen a la Sociedad.

VI.- Designación de Delegados Especiales a fin de que materialicen todos los acuerdos tomados por la Asamblea y para que, de ser necesario, protocolicen ante Notario Público, inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y efectúen todas las publicaciones pertinentes del Acta que se levante de la Asamblea.

ATENTAMENTE.

Administrador Único de "Transporte Madero Tampico", S.A. de C.V.- ANTONIO GARZA RUIZ.- Rúbrica.

2450.- Mayo 14.-1v.

CONVOCATORIA

"Transporte Madero Tampico", S.A. de C.V. Cd. Reynosa, Tam.

Reynosa, Tamaulipas; a 22 de abril del 2015.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Con fundamento en lo establecido por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada "TRANSPORTE MADERO TAMPICO", S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Hotel Holiday Inn Reynosa Zona Dorada, sito en Emilio Portes Gil No. 703, Colonia Prado Sur, en Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88560; a las 17:05-DIECISIETE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 29 DE MAYO DEL 2015, en la que se tratarán los asuntos que a continuación se expresan:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Discusión y, en su caso, aprobación y modificación del Artículo Tercero relativo al domicilio de la Sociedad.

II.- Designación de Delegados Especiales a fin de que materialicen todos los acuerdos tomados por la Asamblea y para que, de ser necesario, protocolicen ante Notario Público, inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del

Comercio, y efectúen todas las publicaciones pertinentes del Acta que se levante de la Asamblea.

ATENTAMENTE.

Administrador Único de "Transporte Madero Tampico", S.A. de C.V.- ANTONIO GARZA RUIZ.- Rúbrica.

2451.- Mayo 14.-1v.

CONVOCATORIA

"Autotransportes Tauro Golfo", S.A. de C.V.

Cd. Reynosa, Tam.

Reynosa, Tamaulipas; a 22 de abril del 2015.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Con fundamento en lo establecido por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada "TRANSPORTE MADERO TAMPICO", S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Hotel Holiday Inn Reynosa Zona Dorada, sito en Emilio Portes Gil No. 703, Colonia Prado Sur, en Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88560; a las 11:05-ONCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 25 DE MAYO DEL 2015, en la que se tratarán los asuntos que a continuación se expresan:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Discusión y, en su caso, aprobación y modificación de la Cláusula Vigésima Tercera relativa a la forma de Administración de la Sociedad.

II.- Discusión y, en su caso, aprobación y modificación de la Cláusula Tercera relativa al domicilio de la Sociedad.

III.- Designación de Delegados Especiales a fin de que materialicen todos los acuerdos tomados por la Asamblea y para que, de ser necesario, protocolicen ante Notario Público, inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y efectúen todas las publicaciones pertinentes del Acta que se levante de la Asamblea.

ATENTAMENTE.

Administrador Único de "Autotransporte Tauro Golfo", S.A. de C.V.- ANTONIO GARZA RUIZ.- Rúbrica.

2452.- Mayo 14.-1v.

CONVOCATORIA

"Autotransportes Tauro Golfo", S.A. de C.V.

Cd. Reynosa, Tam.

Reynosa, Tamaulipas; a 22 de abril del 2015.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Con fundamento en lo establecido por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada "TRANSPORTE MADERO TAMPICO", S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Hotel Holiday Inn Reynosa Zona Dorada, sito en Emilio Portes Gil No. 703, Colonia Prado Sur, en Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88560; a las 12:05-DOCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 25 DE MAYO DEL 2015, en la que se tratarán los asuntos que a continuación se expresan:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación o modificación de los informes del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios sociales de los años 1999-2014, tomando en cuenta los informes del Comisario de la Sociedad.

II.- Ratificación o nombramiento de los Miembros del Consejo de Administración o Administrador Único de la Sociedad.

III.- Ratificación o nombramiento del Comisario de la Sociedad.

IV.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Miembros del Consejo de Administración o Administrador Único y al Comisario de la Sociedad.

V.- Revocación y/o otorgamiento de apoderados que representen a la Sociedad.

VI.- Designación de Delegados Especiales a fin de que materialicen todos los acuerdos tomados por la Asamblea y para que, de ser necesario, protocolicen ante Notario Público, inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y efectúen todas las publicaciones pertinentes del Acta que se levante de la asamblea.

ATENTAMENTE.

Administrador Único de "Autotransporte Tauro Golfo", S.A. de C.V.- ANTONIO GARZA RUIZ.- Rúbrica.

2453.- Mayo 14.-1v.

CONVOCATORIA

"Auto Tanques Antonio Garza Ruiz", S.A. de C.V.

Cd. Reynosa, Tam.

Reynosa, Tamaulipas; a 22 de abril del 2015.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Con fundamento en lo establecido por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada "AUTO TANQUES ANTONIO GARZA RUIZ", S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Hotel Holiday Inn Reynosa Zona Dorada, sito en Emilio Portes Gil No. 703, Colonia Prado Sur, en Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88560; a las 10:05-DIEZ HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 25 DE MAYO DEL 2015, en la que se tratarán los asuntos que a continuación se expresan:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación o modificación de los informes del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios sociales de los años 1988-2014, tomando en cuenta los informes del Comisario de la Sociedad.

II.- Ratificación o nombramiento de los Miembros del Consejo de Administración o Administrador Único de la Sociedad.

III.- Ratificación o nombramiento del Comisario de la Sociedad.

IV.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Miembros del Consejo de Administración o Administrador Único y al Comisario de la Sociedad.

V.- Revocación y/o otorgamiento de Apoderados que representen a la Sociedad.

VI.- Designación de Delegados Especiales a fin de que materialicen todos los acuerdos tomados por la Asamblea y para que, de ser necesario, protocolicen ante Notario Público, inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y efectúen todas las publicaciones pertinentes del Acta que se levante de la Asamblea.

ATENTAMENTE.

Administrador Único de "Auto Tanques Antonio Garza Ruiz", S.A. de C.V.- ANTONIO GARZA RUIZ.- Rúbrica.

2454.- Mayo 14.-1v.

CONVOCATORIA

"Auto Tanques Antonio Garza Ruiz", S.A. de C.V.

Cd. Reynosa, Tam.

Reynosa, Tamaulipas; a 22 de abril del 2015.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Con fundamento en lo establecido por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada "AUTO TANQUES

ANTONIO GARZA RUIZ", S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Hotel Holiday Inn Reynosa Zona Dorada, sito en Emilio Portes Gil No. 703, Colonia Prado Sur, en Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88560; a las 16:05-DIECISÉIS HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 25 DE MAYO DEL 2015, en la que se tratarán los asuntos que a continuación se expresan:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Discusión y, en su caso, aprobación y modificación de la Cláusula Tercera relativa al domicilio de la Sociedad.

II.- Designación de Delegados Especiales a fin de que materialicen todos los acuerdos tomados por la Asamblea y para que, de ser necesario, protocolicen ante Notario Público, inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y efectúen todas las publicaciones pertinentes del Acta que se levante de la asamblea.

ATENTAMENTE.

Administrador Único de "Auto Tanques Antonio Garza Ruiz", S.A. de C.V.- ANTONIO GARZA RUIZ.- Rúbrica.

2455.- Mayo 14.-1v.

CONVOCATORIA

"Trasportes Especializados Antonio Garza Ruiz",

S.A. de C.V.

Cd. Reynosa, Tam.

Reynosa, Tamaulipas; a 22 de abril del 2015.

Asamblea General Ordinaria de Accionistas

Con fundamento en lo establecido por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada "TRASPORTES ESPECIALIZADOS ANTONIO GARZA RUIZ", S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), para la celebración de una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Hotel Holiday Inn Reynosa Zona Dorada, sito en Emilio Portes Gil No. 703, Colonia Prado Sur, en Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88560; a las 9:00-NUEVE HORAS DEL DÍA 25 DE MAYO DEL 2015, en la que se tratarán los asuntos que a continuación se expresan:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Presentación, discusión y, en su caso, aprobación o modificación de los informes del Consejo de Administración a que se refiere el enunciado general del artículo 172 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, correspondientes a los ejercicios sociales de los años 1988-2014, tomando en cuenta los informes del Comisario de la Sociedad.

II.- Ratificación o nombramiento de los Miembros del Consejo de Administración o Administrador Único de la Sociedad.

III.- Ratificación o nombramiento del Comisario de la Sociedad.

IV.- Determinación de los emolumentos correspondientes a los Miembros del Consejo de Administración o Administrador Único y al Comisario de la Sociedad.

V.- Revocación y/o otorgamiento de Apoderados que representen a la Sociedad.

VI.- Designación de Delegados Especiales a fin de que materialicen todos los acuerdos tomados por la Asamblea y para que, de ser necesario, protocolicen ante Notario Público, inscriban en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y efectúen todas las publicaciones pertinentes del Acta que se levante de la Asamblea.

ATENTAMENTE.

Administrador Único de "Trasportes Especializados Antonio Garza Ruiz", S.A. de C.V.- ANTONIO GARZA RUIZ.- Rúbrica.

2456.- Mayo 14.-1v.

CONVOCATORIA

"Trasportes Especializados Antonio Garza Ruiz",

S.A. de C.V.

Cd. Reynosa, Tam.

Reynosa, Tamaulipas; a 22 de abril del 2015.

Asamblea General Extraordinaria de Accionistas

Con fundamento en lo establecido por el artículo 186 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se convoca a los accionistas de la sociedad denominada "TRASPORTES ESPECIALIZADOS ANTONIO GARZA RUIZ", S.A. DE C.V. (la "Sociedad"), para la celebración de una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, que tendrá lugar en el Hotel Holiday Inn Reynosa Zona Dorada, sito en Emilio Portes Gil No. 703, Colonia Prado Sur, en Reynosa, Tamaulipas, C.P. 88560; a las 14:05-CATORCE HORAS CON CINCO MINUTOS DEL DÍA 25 DE MAYO DEL 2015, en la que se tratarán los asuntos que a continuación se expresan:

ORDEN DEL DÍA:

I.- Discusión y, en su caso, aprobación y modificación de la Cláusula Tercera relativa al domicilio de la Sociedad.

II.- Designación de Delegados Especiales a fin de que materialicen todos los acuerdos tomados por la Asamblea y para que, de ser necesario, protocolicen ante Notario Público, inscriba en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, y efectúen todas las publicaciones pertinentes del Acta que se levante de la Asamblea.

ATENTAMENTE.

Administrador Único de "Trasportes Especializados Antonio Garza Ruiz", S.A. de C.V.- ANTONIO GARZA RUIZ.- Rúbrica.

2457.- Mayo 14.-1v.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

El Ciudadano Licenciado José David Hernández Niño, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha veinticuatro de marzo de dos mil quince, dictado dentro del Expediente Número 01243/2011 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. SERVANDO HERNÁNDEZ FLORES y continuado por MARCO ANTONIO GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ en su carácter de Cesionario de Derechos de la persona moral denominada SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de ENRIQUE GARZA GARCÍA, ordenó sacar a remate en Pública Subasta y en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble:

"Vivienda ubicada en la calle ceiba, número 154, del fraccionamiento "Las Arboledas" edificada sobre el lote 27 de la manzana 29, con superficie de terreno de 120.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 7.50 mts con calle ceiba. AL SUR, en 7.50 mts con lote número 08. AL ORIENTE, en 16.00 mts con lote 26. AL PONIENTE, en 16.00 mts con lote 28.- El inmueble antes identificado se encuentra amparado con título inscrito en el Registro Público de la Propiedad en la Finca Número 97967, de fecha diecinueve de marzo de dos mil catorce del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas."

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las doce horas con treinta minutos del día veintiséis de mayo de dos mil quince siendo postura legal para esta Primera Almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$280,800.00 (DOSCIENTOS OCHENTA MIL OCHOCIENTOS PESOS

00/100 M.N.), cantidad en que fue valorizado el bien inmueble por el perito en Rebeldía nombrado en autos, el cual se toma como precio para el remate por ser ligeramente el más alto.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamps; a 28 de marzo de 2015.- El C Secretario de Acuerdos.- LIC. JOSÉ RUIZ CASTILLO.- Rúbrica
2458.- Mayo 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de Abril del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00348/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado Juan Ángel Ulises Salazar Tamez, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, y continuado por el ciudadano Licenciado Daniel Alejandro Gómez Martínez, como apoderado de dicho instituto, en contra del ciudadano JORGE JASSO ROMERO se ordenó sacar a remate en Primera Almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la Calle Brasilia número 13831, del Fraccionamiento Villas de Oradel, perteneciente al lote 15, Manzana 50, del Plano oficial del Fraccionamiento Villas de Oradel, de esta ciudad, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.00 metros con calle Brasilia; AL SUR: 6.00 metros con Lote 37, AL ESTE: 17.00 metros con Lote 16, AL OESTE: 17.00 metros con Lote 14, y valuado por los peritos en la cantidad de \$157,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la tesorería general del estado o en la oficina fiscal de esta Ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las once horas con treinta minutos, del día veinticinco de mayo del dos mil quince.

El C. Secretario de Acuerdos.- LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2459.- Mayo 14 y 21.-1v2.

E D I C T O

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia Civil del Tercer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha seis de Abril del dos mil quince, dictado en el Expediente Número 00348/2013, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el ciudadano Licenciado JUAN ÁNGEL ULISES SALAZAR TAMEZ, apoderado general para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de la ciudadana ANGÉLICA RUIZ GALAVIZ se ordenó sacar a remate en primera almoneda, el siguiente bien inmueble.

1).- Inmueble ubicado en la calle Córdoba número 13975, entre Memphis y Milwoukee, del Fraccionamiento "Villas de Orapel", Código Postal 88285, de esta ciudad de nuevo Laredo, Tamaulipas, al que le corresponde el lote 04, manzana 52, el cual cuenta con una superficie de terreno de 102.00 m2, y de construcción de 34.25 mts 2, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE: 06.00 mts con calle Córdoba; AL SUR: 06.00 mts con lote 26; AL ESTE: 17.00 mts con lote 05; AL OESTE: 17.00 mts con lote 03, y valuado por los peritos en la cantidad de \$155,000.00 (CIENTO CINCUENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL.).

Y por el presente edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, por DOS VECES de siete en siete días por tratarse de bienes raíces, convocándose a postores al remate, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor designado por los peritos, poniéndose de manifiesto la documentación que se tiene en este expediente sobre el inmueble materia de la subasta quedando a la vista de los interesados, en el concepto de los que deseen tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en la Tesorería General del Estado o en la Oficina Fiscal de esta ciudad y a disposición de este Juzgado el 20% por ciento del valor que sirva de base al remate y presentar el certificado respectivo sin cuyo requisito no serán admitidos como tal, señalándose como fecha para el remate las once horas con cero minutos, del día veinticinco de mayo del dos mil quince.

El Secretario de Acuerdos.- LIC. FRANCISCO JAVIER SERNA GARZA.- Rúbrica.

2460.- Mayo 14 y 21.-1v2.

DISTRIBUIDORA DE GAS NATURAL NORESTE, S.A. DE C.V.**AVISO AL PÚBLICO EN GENERAL Y A LOS USUARIOS DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN DE GAS NATURAL EN LA ZONA GEOGRÁFICA DEL RÍO PÁNUCO**

Distribuidora de Gas Natural Noreste, S.A. de C.V., con domicilio en Av. Juan F. Brittingham 311 Ciudad Industrial, Torreón, Coah. C.P. 27019; en cumplimiento a lo establecido en la disposición 21.1 de la Directiva sobre la Determinación de Tarifas y el Traslado de Precios para las actividades reguladas en materia de Gas Natural DIR-GAS-001-2007, hace del conocimiento del público en general y de los usuarios a los que presta el servicio de distribución de gas natural en la Zona Geográfica de Río Pánuco, la lista de tarifas autorizadas por la Comisión Reguladora de Energía que entrará en vigor cinco días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Lista de Tarifas Vigentes para el año 2015

CARGOS	UNIDADES (Gjoule/mes)	RESIDENCIAL	COMERCIAL- INDUSTRIAL I (0-24,999)	COMERCIAL- INDUSTRIAL II (25,000-69,999)	COMERCIAL- INDUSTRIAL III (27,000-399,999)	COMERCIAL- INDUSTRIAL IV (40,000-en adelante)
Distribución Simple						
Capacidad	Pesos/Gjoule	NA	\$24.17	\$5.02	\$4.43	\$3.10
Uso	Pesos/Gjoule	NA	\$0.06	\$0.06	\$0.06	\$0.06
Distribución con comercialización	Pesos/Gjoule	\$89.02	\$24.23	\$5.08	\$4.48	\$3.71
Servicio	Pesos/mes	\$61.79	\$105.48	\$2,857.05	\$4,568.83	\$6,948.65
Conexión no Estándar	Pesos/Mt. lineal	\$789.30	\$910.73	\$1,535.23	\$2,234.32	\$2,792.91
Conexión Estándar	Pesos	\$4,655.65	\$6,316.59	\$284,338.99	\$534,557.29	\$668,196.62
Desconexión-Reconexión	Pesos	\$113.64	\$340.93	\$1,363.70	\$1,309.15	\$1,636.44
Cargo por Desbalance	Pesos/Gjoule	\$30.95	\$30.95	\$30.95	\$30.95	\$30.95
Cargo por Capacidad Excedida	Pesos/Gjoule en excesos/Días en el periodo facturado	NA	NA	NA	NA	NA

Las tarifas no incluyen IVA

Torreón, Coah., a 06 de abril de 2015.- Representante Legal de Distribuidora de Gas Natural Noreste, S.A. de C.V.- ING. JOSÉ DE JESÚS MEZA MUÑIZ.- Rúbrica

2461.- Mayo 14.-1v.